

Facultad de Ciencias Económicas y de Administración
Universidad de la República Oriental del Uruguay

Trabajo de Investigación Monográfica para la obtención del Título de Contador Público
Plan 1990



Valuación de Activos

Comparación entre las normas vigentes a
nivel nacional y a nivel internacional

Efectos de la aplicación del decreto 266/07

Marzo 2009

Cátedra de Contabilidad y Cambio de Precios

Tutor

Cr. Alfredo Pignatta

Integrantes

Gustavo Mosquera
Luciana Luizzi

Agradecimientos

Queremos agradecer al Contador Alfredo Pignatta por darnos la posibilidad de realizar nuestra investigación con la Cátedra de Contabilidad y Cambio de Precios.

A los profesionales que muy amablemente nos brindaron sus opiniones, los Contadores Bruno Gili, Alexander Fry, Rodrigo Ribeiro, Mario Amelotti y Sebastián Origgi.

Asimismo queremos manifestar nuestro agradecimiento a todas aquellas personas que nos brindaron su ayuda, sin cuya colaboración este trabajo no habría sido posible.

Por último, deseamos expresar nuestra gratitud a la Enseñanza Pública en su conjunto y especialmente a la Universidad de la República que nos permitió acceder a una educación de excelente nivel en forma gratuita.

Abstract

La globalización de los mercados hace necesaria una armonización en la información financiera emitida por las entidades para la toma de decisiones de sus inversores, analistas y otros terceros interesados. En Uruguay la integración de las normas para la emisión de información financiera se ha gestado con la emisión de sucesivos decretos que han hecho obligatoria la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad.

Nuestro trabajo pretende analizar los cambios entre la normativa vigente hasta el 31 de diciembre de 2008 en Uruguay relativa a las normas contables a aplicar según el decreto 162/04 y la normativa vigente a nivel internacional, que es de aplicación obligatoria en Uruguay a partir del 1 de Enero de 2009 según el decreto 266/07, centrándonos en aquellas referentes a la valuación de activos.

La conclusión general a la que llegamos es que los cambios introducidos repercutirán positivamente en la valuación de los activos, reflejando mejor el valor justo de los mismos y dejando de lado la concepción del valor histórico. Consideramos que el cambio en general no es radical y que sigue una línea de modificaciones que se viene adoptando.

Índice

I	Introducción.....	7
II	La Contabilidad como medio de Información.....	8
III	Modelos contables	10
III.1	Unidad de medida.....	10
III.2	Capital a mantener	13
III.3	Criterios de valuación de activos y pasivos:.....	14
III.3.1	Valoración al costo:.....	14
III.3.2	Valores corrientes:.....	15
III.3.3	Ventajas y desventajas de cada opción.....	16
III.4	Criterio de realización de la ganancia.....	17
IV	Normas Contables	18
IV.1	Definición	18
IV.2	Clasificación de normas contables	18
IV.2.1	Según los temas regulados.....	18
IV.2.2	Según su alcance.....	19
IV.3	Normas Internacionales de Contabilidad (NICs).....	19
IV.3.1	El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).....	20
IV.3.2	Objetivos del Comité.....	20
IV.3.3	Emisiones del IASC	21
IV.3.4	Estructura de la normativa internacional emitida por el IASC.....	21
V	El Marco Conceptual.....	23
V.1	Objetivos de los estados contables:	24
V.2	Características Cualitativas de la Información Contable:.....	25
V.3	Elementos de los Estados Contables:	27
V.3.1	Clasificación de los elementos de los estados contables	27
V.3.2	Reconocimiento de los elementos de los Estados Contables:	28
V.3.3	Medición de los elementos de los estados contables.....	29
V.4	Concepto de capital a mantener.....	31
VI	Las Normas Contables en el Uruguay	32
VI.1	Antecedentes.....	32
VI.2	Normas Contables legales vigentes en 2008	32
VI.2.1	Ley 16.060 / 89.....	33
VI.2.2	Decreto 103/91	35
VI.2.3	Decreto 105/91 y decreto 200/93	37
VI.2.4	Decreto 162/04	38
VI.2.4.1	Ámbito de aplicación.....	38
VI.2.4.2	Vigencia.....	38
VI.2.4.3	Normas Contables Adecuadas en Uruguay	38
VI.2.4.4	Interpretación.....	39
VI.2.5	Decreto 222/04	40

VI.2.6	Decreto 90/05	40
VI.2.7	Decreto 266/07	42
VI.3	Normas Contables Profesionales	43
VI.3.1	Normas Contables Profesionales – Nacionales	43
VI.3.2	Normas Contables Profesionales – Internacionales.....	44
VII	Análisis comparativo de la Normativa Contable vigente a nivel Internacional vs. Nacional.....	45
VII.1	Efectos de la introducción del decreto 266/07.....	45
VII.2	Norma Internacional de Contabilidad N° 2 – Existencias.....	46
VII.2.1	Objetivo	46
VII.2.2	Alcance	46
VII.2.3	Definiciones.....	47
VII.2.4	Medición.....	48
VII.2.5	Reconocimiento	51
VII.2.6	Información a revelar.....	51
VII.3	Norma Internacional de Contabilidad N° 16- Inmovilizado material.....	52
VII.3.1	Objetivo	52
VII.3.2	Alcance	53
VII.3.3	Definiciones.....	54
VII.3.4	Reconocimiento.....	55
VII.3.5	Medición.....	57
VII.3.6	Información a revelar.....	60
VII.4	Norma Internacional de Contabilidad N° 36 – Deterioro del valor de los activos.....	62
VII.4.1	Objetivo	62
VII.4.2	Alcance	62
VII.4.3	Definiciones.....	63
VII.4.4	Identificación de activos que pueden haber deteriorado su valor.....	65
VII.4.5	Medición del importe recuperable.....	67
VII.4.6	Reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro.....	69
VII.4.7	Información a Revelar	70
VII.5	Norma Internacional de Contabilidad N° 38 – Activos intangibles	72
VII.5.1	Objetivo	72
VII.5.2	Alcance	72
VII.5.3	Definiciones.....	73
VII.5.4	Reconocimiento y valoración.	75
VII.5.5	Valoración posterior al reconocimiento inicial.	77
VII.5.6	Clasificación de los activos intangibles.....	78
VIII.	Síntesis del análisis de las Normas Internacionales de Contabilidad.....	82
IX.	Trabajo de campo.....	85
IX.1	Cuestionario a nivel local.	86
IX.1.1	Sobre los objetivos de las normas contables y la aplicación del marco normativo.....	86

IX.1.2	Sobre las diferencias en las normas analizadas	88
IX.1.2.1	NIC 2, (Inventario)	88
IX.1.2.2	NIC 16, (Propiedad, planta y equipo).....	90
IX.1.2.3	NIC 36 (Deterioro de activos)	91
IX.1.2.4	NIC 38 (Activos intangibles).....	96
IX.2	Cuestionario a nivel Internacional.....	98
IX.2.1	Sobre los objetivos de las normas contables y la aplicación del marco normativo.....	98
IX.2.2	Sobre las diferencias en las normas analizadas	99
IX.2.2.1	Sobre la NIC 2 (Existencias) y su aplicación	99
IX.2.2.2	Sobre la NIC 16 (Propiedad, planta y equipo) y su aplicación.....	99
X	Conclusiones	101
X.1	Síntesis del trabajo realizado	101
X.2	Síntesis del análisis de las normas internacionales de contabilidad	102
X.3	Conclusión final.....	105
XI	Bibliografía	106

I Introducción

Como parte del proceso de administración y desarrollo de cualquier entidad la información contable constituye un elemento fundamental a la hora de evaluar y comparar la performance y el futuro de una empresa en el mercado en el cual se desarrolla.

Tal es así que desde la aparición de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad - Internacional Accounting Standard Comité (IASC) fundada el 29 de junio de 1973 a nivel mundial, y desde la aparición del decreto 103 en nuestro país en el año 1991, la normativa contable a adquirido una importancia relevante a la hora de preparar información sobre una entidad.

En nuestro país, en materia legal, el uso de las Normas Contables Internacionales básicamente se fue gestando a través de la emisión de sucesivos decretos que fueron adaptando la normativa a las necesidades de la realidad.

Esta evolución es la que vamos a analizar en nuestro trabajo, haciendo hincapié en las normas referidas específicamente a la valuación de activos, y dentro de estos especialmente a los bienes de cambio, bienes de uso e intangibles.

II La Contabilidad como medio de Información

La información contable es útil tanto para la dirección de la empresa, (información de uso interno), como para terceros interesados en la misma que deben tomar decisiones en función de ésta.

Este fenómeno de la elaboración de información cuyo destino es externo a la entidad que la genera se ve fuertemente relacionado y potenciado por la creciente globalización de los usos y criterios contables en todo el mundo.

Algunos usuarios externos tienen el poder para imponer cierto tipo de información. Es el caso de los organismos internacionales de crédito (BID, Banco Mundial, etc.) por operaciones muy importantes.

En otros casos cada interesado por sí mismo no tiene posibilidad de imponer ni el contenido, ni la forma de la información que le entregan.

Por lo tanto para que los estados contables cumplan una función útil es necesario que quienes hagan uso de los mismos conozcan los criterios seguidos para su preparación. Esto último podría lograrse básicamente por dos caminos: **i)** describir en el cuerpo de los estados los criterios utilizados en forma detallada, lo que implicaría para el usuario un importante esfuerzo de lectura e interpretación; **ii)** establecer un conjunto de normas que cuente con un amplio consenso sobre los criterios a seguir y hacer referencia a las mismas en forma breve. Este segundo camino es el que lógicamente se sigue, y podemos afirmar que la existencia de normas contables es consecuencia de la necesidad de informar a terceros.¹

La regularización de los criterios para la presentación de la información se ha logrado a través de la elaboración de diferentes marcos normativos creados con el fin de

¹ Miguel Larrimbe – Álvaro Scarpelli, Manual de Presentación de Estados Contables

homogeneizar la información a brindar con el fin de crear un “lenguaje común” para todos los usuarios.

III Modelos contables ²

Son convenciones y simplificaciones que se utilizan para reflejar o representar la realidad de la empresa. La elaboración de un modelo contable normalmente se define sobre la base de 4 conceptos básicos:

- Unidad de medida
- Capital a mantener
- Criterios de valuación de activos y pasivos
- Concepto de realización de la ganancia

A continuación explicaremos cada uno de estos elementos, con especial énfasis en los criterios de valuación de activos y pasivos.

III.1 Unidad de medida

Es aquella en la cual se miden y se reflejan los hechos económicos en los Estados Contables. Normalmente es aquella en la cual la empresa genera y emplea sus recursos, pero también debe cumplir con la característica de reflejar adecuadamente la realidad y facilitar la comparación de realidades dentro de la empresa (en distintos ejercicios) y fuera de la misma (con empresas competidoras).

Usualmente se utiliza como unidad de medida de un país aquella moneda de curso legal en el mismo, esta se vuelve difícil de mantener frente a situaciones inflacionarias. Es esencial para cualquier unidad de medida que sea constante en cualquier condición que se encuentre, y en épocas de inflación, el dinero como unidad de medida no permanece constante.

² “Teoría contable superior, repaso de conceptos básicos” Gonzalo Lucas
“Contabilidad e inflación. Modelos contables en situación de variación de precios”. 3ª. Edición.
M. Larrimbe, A. Pignatta, W. Rossi.

Raymond Barre señala tres funciones fundamentales del dinero:

1. es un instrumento para la medida del valor, permite comparar los valores de los bienes;
2. es un medio de cambio;
3. es un depósito de valor.

En condiciones de inflación, al producirse un alza generalizada de precios, esta alza no puede asignarse a aumento de valor de los bienes específicos, sino a una disminución del elemento que se usa para medir su valor: el dinero. En caso de existir procesos inflacionarios la moneda nominal no logra reflejar los resultados de la empresa e imposibilita la comparación con ejercicios anteriores. Esto lleva a afirmar que la moneda no es constante y que por lo tanto debería desecharse como unidad de medida en la contabilidad.

Ventajas y desventajas del uso de moneda corriente:

Ventajas

1. Objetividad formal, las operaciones están respaldadas por comprobantes que son procesados y transformados en los estados contables. Todas las operaciones pueden ser verificadas sin dificultad por cualquier persona independiente.
2. Economicidad, su aplicación no requiere de esfuerzos adicionales.

Desventajas:

1. Los estados contables acumulan operaciones medidas según unidades de diferentes valores;
 2. la determinación de las ganancias queda totalmente distorsionada;
 3. la comparación de estados de diferentes épocas se hace imposible;
 4. el análisis de estados por comparación de distintos elementos significativos de ellos, se ve distorsionado.
-

Ventajas y desventajas del uso de moneda de poder adquisitivo definido:

La forma más adecuada de medir la variación del valor de la moneda sería determinar el aumento de precios a nivel de la economía en su conjunto y considerar que el inverso de ese valor es el poder de compra del dinero.

Ventajas:

1. supera las desventajas planteadas para el uso de moneda corriente.

Desventaja:

1. Dificultad para medir el poder de compra del dinero;
2. Costo del procedimiento de ajuste.

La crítica de la medición del poder de compra a través del índice general de precios más exhaustivamente efectuada se encuentra en el informe Sandilands.

En dicho informe se establece que los cambios de precios pueden solo ser medidos con referencia al patrón de compra (canasta) de alguna clase de individuos o entidades y fuera de ellos esa medición no tiene sentido. La inflación no existe como un fenómeno cuantificable independiente del movimiento de precios en un grupo específico de bienes y servicios o del patrón de gastos de algún grupo específico de individuos o entidades y no es un fenómeno posible de ser medido en forma independiente y objetiva, afectando a todos los individuos y entidades de la misma forma. La tasa de inflación variaría para cada uno de acuerdo con la canasta de bienes y servicios que este compra.

El informe rechaza la posibilidad de que un aumento de precio de un bien determinado corresponda, en cierto monto a la inflación y el remanente, a otros factores.

Como consecuencia, los estados contables no deben expresarse en términos de una moneda de poder de compra uniforme y sólo se admiten ajustes a la utilidad que reflejen los aumentos de precios sufridos por la empresa.

III.2 Capital a mantener

La selección del concepto adecuado de capital por parte de la empresa debe basarse en las necesidades de los usuarios de sus estados contables.

El concepto de capital a mantener proporciona el enlace entre los conceptos de capital y los conceptos de utilidad porque brinda el punto de referencia por medio del cual se miden las utilidades.

Normalmente se manejan dos conceptos:

- A) *Capital financiero o monetario*, sólo se obtiene una utilidad si el monto financiero (o dinero) del activo neto al final del período excede el monto financiero del activo neto al comienzo del período una vez excluido todo tipo de distribución entre los propietarios y de aportes provenientes de los mismos durante el período.

- B) *Capital físico o capacidad operativa*, sólo se obtiene una utilidad si la capacidad productiva (o capacidad operativa) de la empresa al final del período excede la capacidad productiva física al comienzo del período una vez excluido todo tipo de distribución entre los propietarios y de aportes provenientes de los mismos durante el período.

El concepto de mantenimiento de capital físico requiere la base de medición de costos corrientes. La utilidad representa el aumento de ese capital durante el período; todos los cambios de precios que afecten los activos y pasivos de la empresa se consideran como variaciones en la medición de la capacidad productiva física de la empresa, por

consiguiente son tratados como ajustes de mantenimiento del capital, que forman parte del patrimonio.

No obstante el concepto de mantenimiento de capital financiero no requiere el uso de una base especial de medición, el capital se define en términos de unidades monetarias nominales. Así los aumentos de precios que afectan a los activos que se mantuvieron durante el período, son conceptualmente utilidades.

La selección de la base de medición y el concepto de mantenimiento del capital determinaran el modelo contable utilizado en la presentación de los estados contables.

III.3 Criterios de valuación de activos y pasivos:

Es la forma en que voy a valorar o medir los elementos de los estados contables de una empresa.

Normalmente se manejan el criterio de valuación al costo y el criterio de valuación a valores corrientes en sus distintas modalidades, (valores de entrada – costo de reposición, valores de salidas – valor neto de realización, etc.)

III.3.1 Valoración al costo:

Dentro del criterio de valuación al costo el valor de entrada al patrimonio es el esencial para la determinación de la valuación.

Costos históricos y costos históricos ajustados en base a índices generales de precios.

Los activos son medidos en la cantidad de unidades monetarias que se desembolsaron para su incorporación en el patrimonio. En caso de que exista inflación pueden ser re-expresados mediante el índice general de precios a efectos de representar el mismo poder de compra invertido originalmente.

Dichos modelos, en general, utilizan los valores corrientes como límites máximos para la valuación de activos o mínimos para los pasivos.

III.3.2 Valores corrientes:

El valor corriente es definido como el menor entre el costo corriente de reemplazo y el importe recuperable de un activo. El importe recuperable es el mayor entre el valor neto realizable de un activo y el importe recuperable por su uso posterior cuando es aplicable.

Dentro de los criterios de valuación a valores corrientes encontramos:

- **Criterios básicos:**

1. Costo de reposición, el monto de dinero que deberíamos utilizar en el momento de la valuación para incorporar un activo idéntico al poseído.
2. Costo corriente de reemplazo, es el monto de dinero o su equivalente que deberíamos pagar hoy para adquirir el mejor de los activos que podríamos conseguir para realizar la función del activo poseído.
3. Valor neto de realización, es el monto de dinero o su equivalente en que se espera habrá de convertirse el bien, menos los gastos directos en que se incurra para su venta.
4. Valor actual neto del flujo de caja esperado (valor en uso), los activos son valuados al valor actual de los ingresos de caja que se espera obtener de los mismos en el curso normal de los negocios, deduciendo el valor actual de los egresos de caja necesarios para obtener aquellos ingresos.
5. Costo corriente, es el costo corriente de reemplazo de un activo que se posea ajustado por el valor de las eventuales ventajas y desventajas operativas del mismo. Tiene en cuenta el costo del servicio potencial del activo que posee la empresa, mientras que el costo corriente de reemplazo puede ser el costo de un activo diferente para el uso en lugar del que se posee.

- **Métodos derivados**

1. Importe recuperable, es el valor neto de realización de un activo que está próximo a ser vendido o el valor en uso de un activo que no está próximo a ser vendido.
2. Valor para la empresa, es el menor entre el costo corriente y el importe recuperable.

III.3.3 Ventajas y desventajas de cada opción.

Valores históricos

1. Ventajas

- a) Acostumbramiento, su uso continuado ha permitido un entrenamiento muy amplio de todos los usuarios de la información contable.
- b) Fácil verificabilidad, al utilizar valores de entrada, éstos están siempre referidos a transacciones que aparecen reflejadas en comprobantes que fijan la cantidad de dinero a que se ha valuado por las partes, la operación.

2. Desventajas

- a) Utilización de valores no actualizados, en época de cambios importantes en los precios, el valor del pasado, aún corregido sobre la base del índice general de precios, puede representar valores muy diferentes a los reales en el momento presente.

Valores corrientes

1. Ventajas:

- a) Permite considerar las variaciones de precios de los bienes en todos los casos, proporcionando así valores presentes para todos los bienes.

2. Desventajas:

- a) La determinación del valor presente no depende de una única fuente de información, por lo que no es de fácil verificación por parte de los terceros.

III.4 Criterio de realización de la ganancia

Es determinar en qué momento una ganancia debe ser reconocida en los estados contables. Tradicionalmente se utiliza como criterio la asociación de la ganancia a la existencia de una transacción.

Este concepto ha ido cambiando y se empieza a hablar de la existencia de un proceso ganancial y que la ganancia se debe reconocer cuando el proceso ganancial se encuentra substancialmente concluido.

Con respecto a los aumentos de patrimonio provenientes de valuaciones de activos y pasivos como resultado del ejercicio, la consideración como ganancia de dicho incremento dependerá de la definición o requerimiento que se establezca para considerarla como tal.

IV Normas Contables³

IV.1 Definición

Los Pronunciamientos No. 4 y No. 10, del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay definen como Normas Contables a *“todos los criterios técnicos utilizados como guía de las acciones que fundamentan la presentación de la información contable y que tienen como finalidad exponer en forma adecuada la situación patrimonial, económica y financiera de un ente”*.

Las normas contables son criterios técnicos establecidos previamente y conocidos, en los cuales se basa la elaboración y preparación de los Estados Contables que tienen como fin la exposición en forma adecuada de la situación económica y financiera de una empresa, es decir, nos muestran el patrimonio de una entidad a una fecha determinada, así como su composición y las razones por las cuales el patrimonio ha variado de un momento a otro en el tiempo.

IV.2 Clasificación de normas contables

Las normas contables pueden clasificarse, como mínimo, sobre la base de los temas regulados y de su alcance.

IV.2.1 Según los temas regulados

Dadas las 2 cuestiones mencionadas relacionadas con el objetivo de la contabilidad, suelen denominarse:

³ Miguel Larrimbe – Álvaro Scarpelli “Manual de presentación de estados contables”.

- **Normas de valuación** a las que reglan la medición del patrimonio y su evolución, que deben incluir definiciones sobre: a) el patrimonio neto a mantener (físico o financiero) b) los criterios de medición de las diversas partidas, c) la unidad de medida a utilizar para aplicar los criterios de medición.
- **Normas de exposición** a las que establecen el contenido y la forma de los estados contables.

IV.2.2 Según su alcance

- **Normas contables profesionales:** son las emitidas por organismos representativos de la profesión contable. En nuestro país, emitidas por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores de Uruguay de aplicación generalizada.
- **Normas contables legales:** constituidas por leyes, decretos, resoluciones que tienen relación con aspectos contables, emitidas por los Poderes Legislativo y Ejecutivo que son de aplicación generalizada en el país. Su principal característica es la coercitividad que le otorga su fuerza legal.
- **Normas contables institucionales:** emitidas por algunas instituciones, obligan a aquellos que tienen un convenio acordado con las mismas. Tal es el caso del Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial. Su principal ventaja al igual que las legales es su coercitividad para quienes contratan con la institución.
- **Normas contables particulares:** son las establecidas por las propias empresas.

IV.3 Normas Internacionales de Contabilidad (NICs)

Las Normas Internacionales de Contabilidad constituyen una categoría de normas contables distinta; establecen pautas a tener en cuenta cuando reconocemos, valuamos o medimos, y exponemos partidas que integran los estados contables.

Los organismos emisores de normas, los profesionales, los usuarios de la información y demás agentes económicos involucrados en su aplicación perciben la necesidad de que, a nivel de cada país en primera instancia, a nivel regional después y por último a nivel mundial, se procede a la armonización de los distintos cuerpos normativos contables existentes a efectos de acompañar los procesos de expansión territorial del comercio, de las empresas y del fenómeno mundial de la globalización.

IV.3.1 El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC)

Las NICs son emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) fundado en 1973. Dicho comité está integrado en la Federación Internacional de Contadores que agrupa a más de cien organizaciones contables de más de setenta países.

A partir del 1° de Enero de 2001 se producen cambios institucionales importantes. En efecto la IFAC (Federación Internacional de Contadores) que fue fundada en 1977, asume a través de la Junta Internacional de Normas Contables (IASB) el rol que antes tenía el IASC, adopta todo el cuerpo normativo (MC, NIC, SIC) y comienza a emitir las NIIF.

IV.3.2 Objetivos del Comité

El objetivo básico del Comité es formular y difundir normas contables para la presentación de los estados contables y promover su aceptación y cumplimiento en todos los países del mundo.

El Comité se ha caracterizado por la emisión de normas amplias, flexibles, de forma que la normativa de cada país pueda adaptarse a las NICs, buscando facilitar la armonización de las prácticas contables.

IV.3.3 Emisiones del IASC

1. **Marco Conceptual** para la preparación y presentación de los estados contables.
2. **Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)** propiamente dichas y, ahora, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Hasta la fecha se han emitido 41 normas, fueron numeradas desde la 1 a la 41 en función de su emisión, y las podemos clasificar conceptualmente de la siguiente forma:⁴

- Relativas a la presentación de estados contables.
 - Relativas al tratamiento contable de bienes, derechos, obligaciones y contingencias, y sus resultados relacionados.
 - Relativos al tratamiento contable de ingresos, costos y gastos y sus efectos patrimoniales relacionados.
 - Relativas al tratamiento contable de transacciones de grupos empresariales y afines.
 - Relativas al tratamiento contable de temáticas específicas.
3. **Las interpretaciones de las NICs y de las NIIF.**

IV.3.4 Estructura de la normativa internacional emitida por el IASC

Cada NIC consta de tres partes: Introducción, Explicación y Norma.

Introducción: ubica con precisión el tema objeto de la norma, señalando a que se refiere el pronunciamiento y aquellos aspectos que no se deben considerar comprendidos. Se incluyen las definiciones básicas necesarias para interpretar la norma.

Explicación: se incluyen explicaciones para un adecuado entendimiento de la norma. Por ejemplo los distintos métodos para contabilizar una operación.

⁴ “Normas contables adecuadas. Decreto 164/04 y Nics Ernst &Young, Octubre 2004”.

La Norma Internacional de Contabilidad: es la parte dispositiva, donde se describen las políticas contables aceptadas, los requerimientos de exposición y la fecha de entrada en vigor.

V El Marco Conceptual⁵

Emitido en 1989 por el IASC, a través del Consejo integrado por representantes de organizaciones de la profesión contable de diversos países, establece los conceptos que subyacen en la preparación y presentación de estados contables para usuarios externos.

Los fines de este marco son:

1. asistir a la junta del IASC en el desarrollo de futuras Normas Internacionales de Contabilidad y en la revisión de las NICs existentes;
2. asistir a la junta del IASC para promover la armonización de las reglamentaciones, normas contables y procedimientos relacionados con la presentación de estados contables;
3. asistir a los organismos normativos nacionales, en el desarrollo de normas nacionales;
4. ayudar a quienes preparan estados contables, en la interpretación y aplicación de las NICs y proporcionar elementos para la consideración de los temas sobre los que aún no se han emitido NIC;
5. ayudar a los auditores en la formación de una opinión acerca de si los estados contables se ajustan a las NICs;
6. ayudar a los usuarios de los estados contables en la interpretación de la información contenida en los estados contables preparados de conformidad con las NICs; y
7. proporcionar información a quienes estén interesados en el trabajo del IASC, referente a la manera que éste formula las NICs.

El Marco Conceptual no es una norma contable, por lo que no tiene poder derogatorio sobre ninguna NIC, eso significa que ante el eventual caso, en que se generara conflicto entre ambos, las NIC prevalecerá por sobre el Marco Conceptual. Estos conflictos son cada vez

⁵ Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Contables.

menores, ya que para la emisión de nuevas normas, así como para la revisión de las mismas se toma como base el Marco Conceptual.

A continuación desarrollaremos brevemente el Alcance del Marco Conceptual:

- objetivos de los estados contables
- características cualitativas de la información contable
- definición, reconocimiento y medición de los elementos que componen los estados contables
- conceptos de capital y mantenimiento del mismo.

V.1 Objetivos de los estados contables.

El objetivo de los estados contables es ofrecer información sobre la situación financiera y económica de una empresa, con la finalidad de que dicha información sea útil para la toma de decisiones.

El Marco reconoce que los estados contables pueden no brindar toda la información necesaria para los usuarios por cuanto informan principalmente sobre el efecto de sucesos pasados y no necesariamente proporcionan información no – patrimonial, es decir información adicional a la que surge del propio patrimonio de la empresa.

Supuestos Fundamentales: los dos grandes principios que guían al Marco Conceptual son: el principio de lo devengado y el principio de empresa en marcha.

- Base de lo devengado: los efectos de las operaciones y de otros hechos se reconocen cuando ocurren (se opone al criterio de lo percibido) se contabilizan en los registros contables y se informan en los estados contables de los períodos a los cuales se refieren. Los estados contables preparados en valores devengados informan al usuario no solo las operaciones pasadas que conciernan al pago y cobro de efectivo,

sino también de las obligaciones de pagar en efectivo en el futuro y de los recursos que representan el efectivo a ser percibido en el futuro.

- Empresa en Marcha: supone que la empresa está en marcha y que seguirá en actividad en el futuro previsible.

V.2 Características Cualitativas de la Información Contable:

Son los atributos que hacen que la información que ofrecen los estados contables sea útil para los usuarios.

Las cuatro principales características son:

- a) Comprensibilidad: los Estados Contables deben ser fácilmente comprensibles por parte de los usuarios que posean los conocimientos razonables de los negocios y de las actividades económicas así como de contabilidad, y que estén dispuestos a estudiar la información con razonable diligencia.
 - b) Relevancia: la información goza de relevancia cuando influye sobre las decisiones económicas de los usuarios. La relevancia de la información se ve afectada por su naturaleza y materialidad. La información es material si su omisión o exposición errónea puede influir sobre las decisiones de los usuarios.
 - c) Confiabilidad: la información debe estar libre de errores materiales y vicios de parcialidad, para ello debe cumplir con ciertas características:
1. Presentación Fiel: se deben reflejar fielmente los hechos ocurridos en la empresa. La mayor parte de la información contable corre un cierto riesgo de no llegar a ser una presentación fiel por las dificultades inherentes, sea al identificar las transacciones y otros acontecimientos a medir, o al diseñar y aplicar técnicas de medición y

presentación que transmiten mensajes que se correspondan con esas operaciones y acontecimientos.

2. La sustancia antes que la forma: Se trata de considerar la realidad económica antes que la realidad jurídica. La sustancia de las transacciones u otros acontecimientos no es siempre consistente con lo que aparentan ser a partir de su forma legal o especialmente concebida. Por ejemplo en el leasing la realidad jurídica es que el bien es del banco, pero la realidad económica es que es de la empresa ya que ésta es quien asume los riesgos y beneficios de ese bien. Siempre que se pueda diferenciar, es decir que no coincida la realidad económica con la jurídica, se tiene en cuenta la realidad económica antes que la jurídica.
 3. Neutralidad: es decir, ser imparcial, no se deben incluir expectativas particulares que no reflejen la realidad de la empresa.
 4. Prudencia: en el ejercicio de los juicios necesarios para realizar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre.
 5. Integridad: la información de los estados contables debe ser íntegra dentro de los límites de su materialidad y costo.
- d) Comparabilidad:** los Estados Contables deben permitir la comparación no solo en el tiempo, sino también con otras empresas, es decir que no solo nos permita ver la evolución de los distintos rubros dentro de la empresa para diferentes períodos, si no que nos dé la posibilidad de comparar con otras firmas que se dedican al mismo rubro. Una implicancia importante, es que los usuarios estén informados acerca de las políticas contables, de cualquier cambio en dichas políticas y de la clase de dichos cambios.

V.3 Elementos de los Estados Contables:

V.3.1 Clasificación de los elementos de los estados contables

- Relacionados directamente con la medición de la situación patrimonial: Activos, Pasivos y Patrimonio;
- Relacionados directamente con la gestión: Ingresos y Gastos.

La presentación de estos elementos en los estados contables implica un proceso de subclasificación según su naturaleza o función en el negocio de la empresa, para que la información pueda presentarse de la manera más útil a los usuarios.

Un Activo es un recurso controlado por la empresa como resultado de acontecimientos pasados y del cual se espera que la empresa reciba beneficios económicos futuros.

Recurso controlado: una empresa utiliza sus activos para desarrollar bienes y servicios con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes, así controla los beneficios que se espera obtener de los mismos.

El beneficio económico futuro inherente a un activo es su potencial de contribuir al flujo de efectivo y equivalentes de efectivo hacia la empresa. El potencial puede ser productivo (constituye parte de las actividades operativas), utilizado solo o en combinación con otros activos en la producción de bienes o servicios que la empresa proyecte vender; o puede aparecer bajo la forma de convertibilidad en efectivo o en equivalente de efectivo o una capacidad de reducir las salidas de efectivo.

Los activos de una empresa son el resultado de acontecimientos pasados, adquiridos de diferentes formas ya sea comprados, producidos o por ejemplo donados.

Hay una gran vinculación entre incurrir en desembolsos y generar activos, el hecho de que tenga un costo no genera un activo. Para poder reconocer un activo debe cumplir con la

definición, es decir incurrir en un gasto no implica que generará beneficios económicos futuros, como así, no incurrir en gastos no significa que no se generarán beneficios económicos futuros.

Un Pasivo es una obligación actual de la empresa que surge a raíz de acontecimientos pasados, cuya liquidación se espera que resulte en un egreso de la empresa de recursos que pueden proveer beneficios económicos.

El Patrimonio es el interés residual en los activos de una empresa luego de deducir todos los pasivos.

Los Ingresos son los aumentos en los beneficios económicos durante el período contable que aparecen como entradas o aumentos de activo o reducciones de pasivo y que resultan en incrementos en el patrimonio.

Los Gastos son las reducciones en los beneficios económicos que se manifiestan como salidas o agotamiento de activos o incrementos de pasivo, y que resultan en reducciones en el patrimonio.

V.3.2 Reconocimiento de los elementos de los Estados Contables.

Es el proceso de incorporar en el estado de situación patrimonial o en el estado de resultados un ítem que cumpla con la definición de un elemento y que satisfaga los criterios de reconocimiento establecidos. Para su reconocimiento se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Es probable que fluya algún beneficio económico hacia (activo) o de la (pasivo) empresa;

El concepto está de acuerdo con la incertidumbre que caracteriza el entorno en el que opera una empresa.

b) El Costo o Valor se pueda medir confiablemente;

En muchos casos, se debe estimar el costo o el valor, el uso de cálculos estimativos razonables no va en desmedro de la confiabilidad de los estados contables, de no poder realizarse un cálculo estimativo dicho rubro no podrá reconocerse en el estado de situación ni en el de resultados.

Si un ítem no pudo ser reconocido por no cumplir con algunos de los criterios establecidos en un determinado momento podrá ser reconocido cuando se hallase en condiciones como un acontecimiento de hechos pasados.

Si un ítem posee las características esenciales de un elemento pero no cumple con los criterios de reconocimiento puede no obstante ser expuesto en las notas, material aclaratorio o en estados suplementarios, siempre y cuando se considere relevante el conocimiento de dicho rubro.

V.3.3 Medición de los elementos de los estados contables

Es el proceso de determinar los montos monetarios a los cuales se deben reconocer y registrar los elementos de los estados contables.

Diferentes bases de medición:

- Costo Histórico: Los activos se contabilizan al monto de efectivo o equivalentes de efectivo pagado o al justo valor de la contraprestación entregada en el momento de su adquisición. Los pasivos se contabilizan al monto de los importes recibidos a cambio de la obligación, o en algunos casos (por ejemplo, impuestos a la renta), a los montos de

efectivo o equivalentes de efectivo que se espera sean pagados para cancelar el pasivo en el curso normal de los negocios.

Valor Justo: es el valor por el cual un comprador bien informado y deseoso de comprar enfrentado a un vendedor informado y deseoso de vender, establecen como precio en libre transacción en libre competencia.

La medición a costo histórico se basa en la confiabilidad, dándole énfasis al resultado realizado, no reconociendo la variación de precio.

- Costo Corriente: Los activos se registran al monto de efectivo o equivalente de efectivo que debería pagarse si los mismos o un activo equivalente se adquirieran en el momento de la valuación. Los pasivos se registran al monto no descontado de efectivo o equivalentes de efectivo que corrientemente se requerirían para cumplir con la obligación.

Dicha medición se basa en la relevancia, se trata de un mercado de entrada.

- Valor de realización (de pago): los activos se registran al monto de efectivo o equivalentes de efectivo que se podría obtener corrientemente vendiendo el activo en forma ordenada. Los pasivos se registran según sus valores de pago; o sea, los montos no descontados de efectivo o equivalentes de efectivo que se espera se paguen para cancelar los pasivos en el curso normal de los negocios.
- Valor actual: Los activos se registran al valor actual descontado de las futuras entradas netas de efectivo que se espera que el rubro genere en el curso normal de los negocios. Los pasivos se registran al valor descontado actual de las futuras salidas netas de efectivo que se espera se requieran para los pasivos en el curso normal de los negocios.

La base de medición más comúnmente adoptada por las empresas al preparar sus estados contables es el costo histórico.

Existen diferentes momentos de realizar la valuación de los elementos:

- Fin de ejercicio, que es el momento que toma el Marco Conceptual,
- Liquidación, desaparece el supuesto de empresa en marcha,
- Venta total de la empresa,
- Venta o liquidación parcial, (por ejemplo el derecho de receso en S.A.).

V.4 Concepto de capital a mantener

Es un concepto estrechamente vinculado a la determinación de la ganancia. Ya fue explicado anteriormente. (CAP III.2)

VI Las Normas Contables en el Uruguay⁶

En este capítulo analizaremos la evolución de la normativa uruguaya con respecto a la emisión de informes contables obligatorios y su acompañamiento con las normas vigentes a nivel internacional.

VI.1 Antecedentes

- Decreto 827/76: Estados contables uniformes. Derogado por el decreto 103/91.
- Decreto 105/91: NICs obligatorias: 1 a 10, con excepciones, derogado por el decreto 162/04.
- Decreto 200/93: NICs obligatorias: 11 a 18, con excepciones, derogado por el decreto 162/04.
- Pronunciamiento N°4 Agosto 1981 del CCEAU, derogado por el pronunciamiento N°10.
- Circular 1070 (1981) del BCU, derogada.

VI.2 Normas Contables legales vigentes en 2008

- Ley 16060 arts. 87 y siguientes.
- Decreto 103/91: Estados Contables Uniformes.
- Decreto 162/04: Normas Contables Adecuadas en el Uruguay, derogado a partir del 1 de enero de 2009.
- Decreto 222/04: Complemento del anterior.
- Decreto 090/05: Normas Contables Adecuadas en Uruguay y aplicación por primera vez del decreto 162/004.

⁶ Normas contables en Uruguay relacionadas con las pérdidas del poder adquisitivo de la moneda y Valuación de Activos. Cátedra Contabilidad y Cambio de Precios 2008.

- Decreto 266/07: Normas Contables Adecuadas en Uruguay a partir del 1 de enero de 2009.

VI.2.1 Ley 16.060 / 89⁷

La ley 16.060, la cual se redactó el 4 de Setiembre de 1989 y se promulgó en noviembre del mismo año, tiene como fin regular las disposiciones legales relativas a las sociedades comerciales, ya que hasta esa fecha las disposiciones se remitían al Código de Comercio. Con la promulgación de la ley 16.060 se realiza una regulación más profunda y específica en cuanto a documentación y contabilidad dentro de los diversos aspectos tratados acerca de las sociedades comerciales. El Código de Comercio ponía énfasis en las registraciones contables, mientras que la ley 16.060 lo hace en la información que surge de la contabilidad.

Dentro de la sección X “De la documentación y la contabilidad”, la norma detalla las obligaciones que deben cumplir las sociedades comerciales para la emisión de información contable.

Artículo 87. (Estados contables).- *“Dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio económico, los administradores de la sociedad deberán formular como mínimo:*

- *El inventario de los diversos elementos que integren el activo y pasivo social a dicha fecha.*
- *El balance general (estado de situación patrimonial y de resultados).*
- *La propuesta de distribución de utilidades, si las hubiera. (Nótese que el artículo no incluye el Estado de Evolución del Patrimonio ni al Estado de Origen y Aplicación de Fondos. Ello no afecta su carácter de estados contables básicos, en tanto la citada norma legal establece que los administradores “deberán formular como mínimo”, los informes que enumera.)*

⁷ Cesar Cendoya “Contabilidad y sociedades comerciales 4a. Edición”.

Artículo 88. (Normas generales).- *El ejercicio económico será de un año y su fecha de cierre determinada por los administradores de la sociedad. La duración del ejercicio sólo podrá ser modificada excepcionalmente con aprobación de la mayoría social o de la asamblea en su caso y tratándose de una sociedad anónima abierta, con la conformidad del órgano estatal de control.*

Los estados contables deberán ser confeccionados de acuerdo a normas contables adecuadas que sean apropiadas a cada caso, de tal modo que reflejen, con claridad y razonabilidad, la situación patrimonial de la sociedad, los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas.

Para la elaboración de los estados contables correspondientes a cada ejercicio, se seguirán las mismas formas y los mismos métodos de evaluación utilizados en los ejercicios precedentes. Toda variación en tal sentido, deberá ser razonablemente fundada y aprobada expresamente por la mayoría social o la asamblea en su caso. (Este último inciso refiere a la consistencia en la presentación de los estados contables, de forma de permitir a los usuarios la comparabilidad con los de ejercicios anteriores.)

Artículo 89. (Estado de situación patrimonial).- *El estado de situación patrimonial deberá reflejar la situación económica y financiera de la sociedad al cierre del ejercicio y expondrá las cuentas del activo, las del pasivo y las del capital, reservas, provisiones y resultados con un grado de detalle que sea suficiente para permitir formarse un juicio sobre la composición del patrimonio a dicha fecha y sobre el valor de los elementos que lo integran.*

Deberán indicarse en notas, que formarán parte integrante del estado de situación patrimonial los criterios empleados para la evaluación de los activos y pasivos y deberá aclararse expresamente si los mismos coinciden o no con los aplicados en el balance inmediato anterior. En caso de cambio de criterio, deberá informarse la incidencia que los mismos hayan tenido en el patrimonio y los resultados.

Las sociedades controlantes en virtud de participaciones sociales o accionarias deberán presentar como información complementaria, estados contables anuales consolidados.

(Interesa destacar la referencia a las notas que realiza el artículo, éstas deberán informar por lo menos sobre los criterios de valuación empleados, la aplicación o no de estos criterios en forma consistente respecto al ejercicio anterior y, en caso de cambios, deberá revelarse e informarse tal efecto en el patrimonio y en los resultados).

Artículo 90. (Estado de resultados.)- *El estado de resultados del ejercicio deberá indicar, por separado, los originados en la actividad ordinaria de la sociedad y los provenientes de operaciones extraordinarias, discriminando los rubros positivos y negativos en la medida necesaria para permitir formarse un juicio claro sobre el volumen y contenido de cada uno de los rubros.*

Artículo 91. (Norma especial.)- *La reglamentación establecerá las normas contables adecuadas a las que habrán de ajustarse los estados contables de las sociedades comerciales.*

VI.2.2 Decreto 103/91⁸

Este decreto sustituye al decreto 827/76, el que luego de perder respaldo legal por las derogaciones establecidas por la ley 16.060 había sido reimplantado transitoriamente por disposición del artículo 7° del decreto 335/90 hasta la aprobación por el Poder Ejecutivo de nuevas normas sobre la presentación de estados contables. Recordemos que en el artículo 91 de la misma se indica que la reglamentación iba a establecer cuáles eran las normas contables adecuadas para la presentación de informes contables.

El decreto 103/91 se apoya fundamentalmente en dos normas legales:

⁸ Monografía “Aplicación de las NICs en las Pymes del Uruguay” Albarenga, Guerrero, De Siampis, 2007.

- el artículo 115 de la ley n°12.802, (presentación de estados contables ante organismos públicos).
- El artículo 91 de la ley 16.060, (emisión de normas contables adecuadas).

Veamos sus principales disposiciones:

Artículo 1: Las sociedades comerciales deberán formular sus estados contables de acuerdo a las normas establecidas en este decreto, el anexo y los modelos que se agregan y forman parte del mismo.

El artículo en tal sentido establece que el decreto en sí constituye una norma contable adecuada en materia de exposición con el respaldo legal del artículo 91 de la ley 16.060. Se establece que los estados contables uniformes tendrán la siguiente estructura:

- *Estado de situación patrimonial*

Según el decreto, dentro del estado de situación patrimonial van a existir tres grandes grupos: el activo, el pasivo y el patrimonio. Al activo y al pasivo lo vamos a dividir en corriente y en no corriente, dependiendo de su fecha de realización (criterio que define el decreto). También se instrumenta cuales son las cuentas que componen el activo y el pasivo, como se ordenan y se definen. Del mismo modo ordena y define las cuentas del patrimonio.

- *Estado de resultados*

Dentro de este estado se clasifican los gastos según el criterio de distribución por función, para el caso del costo de ventas; y también por el criterio de función y naturaleza para los otros capítulos del estado de resultados. Adicionalmente debemos distinguir los resultados ordinarios de los extraordinarios de acuerdo a las definiciones que da el decreto.

- *Anexos*

Dentro de los anexos encontramos los siguientes:

- 1- Bienes de Uso, intangibles, inversiones en inmuebles y amortizaciones.
- 2- Estado de evolución del patrimonio.
- 3- Estado de origen y aplicación de fondos.

- *Notas a los estados contables*

Dentro de las notas a los estados encontramos:

- 1- Información básica sobre la empresa
- 2- Principales políticas contables
- 3- Información referente a activos y pasivos
- 4- Hechos posteriores
- 5- Criterios aplicados para la determinación del beneficio
- 6- Bienes de terceros y contingencias

El decreto, en sus anexos, nos brinda ejemplos de cómo debemos presentar los estados contables. Incluye un ejemplo de estado de situación patrimonial, un estado de resultados, un estado de origen y aplicación de fondos para cada uno de los conceptos por los cuales permite realizarlo y un estado de evolución del patrimonio.

VI.2.3 Decreto 105/91 y decreto 200/93

Ambos decretos declararon obligatorias las NIC's de la número 1 a la 18, con determinadas excepciones. Durante la vigencia de estos decretos el IASC (ahora IASB) continuó con la emisión de normas contables, así como derogó y revisó el texto de otras. Pero como en estos decretos se había establecido la obligatoriedad de las normas según el texto original de las mismas y no según la revisión de los mismos, la brecha entre las normas vigentes a

nivel internacional y nacional se ampliaba cada vez más. Esto provocó problemas de comparabilidad entre los estados contables emitidos bajo las normas vigentes en Uruguay con los emitidos bajo la órbita de las normas internacionales. No solo porque las normas locales no contemplaban la totalidad de las normas internacionales sino porque tampoco contemplaban las actualizaciones de estas.

VI.2.4 Decreto 162/04⁹

Con este decreto se intento acompasar la normativa local con la emitida por el IASB. En él se establecieron como normas obligatorias las emitidas por este organismo internacional y vigentes a la fecha de publicación del decreto, es decir las vigentes al 19 de mayo del 2004.

VI.2.4.1 Ámbito de aplicación

En el “Visto” de este decreto se hace referencia al Art. 91 de la Ley 16060, por lo cual sus disposiciones resultaran aplicables a las empresas reguladas por dicha ley: las sociedades comerciales.

En consecuencia, este decreto no será de aplicación a un importante número de agentes económicos: empresas unipersonales, asociaciones civiles, etc.

VI.2.4.2 Vigencia

Art. 6. Será de aplicación para ejercicios iniciados a partir de la fecha de publicación del decreto (19 de mayo de 2004).

VI.2.4.3 Normas Contables Adecuadas en Uruguay

A dicha fecha el IASB había publicado 41 NICs, (8 de las cuales habían sido derogadas por otras normas), y 33 SICs (17 de las cuales ya habían sido reemplazadas.) Por otro lado había emitido a esa fecha 5 NIIFs (cuatro de las cuales aún no estaban vigentes) y una

⁹ Normas contables en Uruguay relacionadas con las pérdidas del poder adquisitivo de la moneda y Valuación de Activos. Cátedra Contabilidad y Cambio de Precios 2008.

norma interpretativa (IFRIC), a esa fecha ninguna de ellas tenía una traducción oficial al español.

Sin embargo las NIIFs no estaban contempladas por el decreto, esto se desprende del artículo 8 del mismo que dice: “*Comuníquese, publíquese e insértese el texto de las normas referidas en el artículo 2° en la página web de la Auditoría Interna de la Nación*”. A dicha fecha solo fueron publicadas las 41 NICs, las 33 SICs y el Marco Conceptual para la preparación y presentación de los estados contables. Por lo cual las NIIFs no quedaban contempladas dentro del decreto.

VI.2.4.4 Interpretación

El artículo 4° establece *que en caso de dudas en la interpretación de las normas contables, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Marco Conceptual aprobado por el IASB y las interpretaciones emitidas por el Comité respectivo de dicho organismo.*

Vacío Normativo

El mismo artículo 4° establece que “*Cuando sea necesario utilizar criterios contables en aquellas situaciones no comprendidas dentro de las normas contables de aplicación obligatoria, se tendrá como referencia la doctrina más recibida, debiéndose aplicar aquellos criterios que sean de uso más generalizado y mejor se adecuan a las circunstancias particulares del caso considerado*”.

Como vemos en este artículo, este permite que para aquellas situaciones no contempladas en la norma, se debe considerar la doctrina más recibida, por lo que quedarían aquí incluidas, aquellas NICs que sean emitidas por el IASB, que no estaban contempladas por el decreto, así como las modificaciones a normas contempladas, las NIIFs y SICs publicadas por el IASB.

Vigencia del Dec. 103/91

El decreto 162/04 deroga los decretos 105/91 y 200/93. El que se mantiene vigente es el decreto 103/91, el cual prima por sobre las NICs. Esto está establecido en el artículo 5° que

dice: “A efectos de dar cumplimiento a la presentación de estados contables comparativos exigidos por la Normas Internacionales de Contabilidad, se mantendrá la estructura de los Estados contables establecida por el Decreto N° 103/991, del 27 de febrero de 1991.”.

VI.2.5 Decreto 222/04

Este decreto sirvió para solucionar algunos problemas de redacción de los artículos 3ero y 4to del decreto 162/04.

En su primer artículo se aclara que en el caso en que la elaboración del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se utilice el concepto de fondos igual a efectivo y equivalente será de aplicación obligatoria la NIC 7, la cual solo acepta este concepto de fondos. Esta aclaración surge por el hecho de que el Decreto 162/04 permite la utilización de los dos conceptos de fondos, el de fondos igual capital de trabajo o el de fondos igual a efectivo y equivalentes.

En el segundo artículo, se define que en caso de dudas en la interpretación de las normas contables, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Comité de Interpretaciones.

VI.2.6 Decreto 90/05

Lo reglamentado por este decreto complementa los decretos 162/04 y 222/04. Se buscan reducir y simplificar los requisitos al aplicar las NICs por primera vez.

Este decreto dice que las Normas Internacionales de Contabilidad que se van a aplicar obligatoriamente en Uruguay, de acuerdo a lo establecido por el decreto 162/04, debían estar vigentes al 19 de mayo de 2004 (fecha de publicación del dec. 162/04), traducidas oficialmente al español, aprobadas por el IASB y el IASC, publicadas por el Instituto

Mexicano de Contadores Públicos e insertas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

En cuanto a la presentación de estados contables se establece que las empresas podrán optar, por no realizar una presentación comparativa del estado de resultados, del estado de origen y aplicación de fondos, de los anexos y de las notas a los estados contables. Por lo tanto, cada empresa podrá decidir si presentar juegos completos de información comparativa, o si únicamente presentará en forma comparativa las cifras del estado de situación patrimonial.

En cuanto al estado de situación patrimonial, al inicio del primer ejercicio en que se presenta información comparativa, el decreto permite optar por alguna de las siguientes alternativas:

- que en el primer ejercicio contable en que sea obligatoria la presentación de estados contables comparativos, los mismos puedan confeccionarse de acuerdo a la NIIF 1.
- en caso de no aplicar la NIIF 1 se deberán aplicar como mínimo los siguientes procedimientos:
 1. ajustar según las nuevas normas, los saldos de activo y pasivo a comienzo del ejercicio y la diferencia que se genere en el patrimonio como consecuencia de dichos ajustes, se expondrá en el estado de evolución del patrimonio, utilizándose la cuenta Ganancias Retenida o Ajustes al Patrimonio.
 2. presentar una nota o anexo explicativo conciliando las diferencias existentes entre los estados correspondientes al último ejercicio presentado de acuerdo a la normativa anterior y los preparados a efectos del comparativo.

La importancia de este decreto, radica en que nos define específicamente cuales van a ser las normas internacionales de contabilidad que pasan a ser obligatorias en Uruguay. Como vemos, estas van a ser las traducidas oficialmente al español, aprobadas por el IASB y el

IASB, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos e insertas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

VI.2.7 Decreto 266/07

Este decreto sigue la línea del los anteriores 162/04, 222/04 y 90/05 en cuanto al establecimiento de la obligatoriedad del uso de las normas internacionales de contabilidad y las normas internacionales de información financiera en nuestro país.

En tal sentido el artículo 1° establece la obligatoriedad de la aplicación de las NIC y NIIF adoptadas por el IASB a la fecha de publicación del decreto (31 de julio de 2007) traducidas al idioma español según autorización del referido consejo y publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

En el mismo artículo 1° se detallan el alcance de las normas comprendidas, el artículo refiere a las NIC, las NIIF y las SIC, mencionando que también será de aplicación el Marco Conceptual para la preparación y presentación de estados contables.

El artículo 2° establece textualmente: *“A efectos de la presentación de los estados contables se seguirá utilizando la estructura básica del anexo y los modelos de estados contables del Decreto 103/991 adaptando los mismos a la presentación de información comparativa requerida por las normas referidas en el artículo 1° del presente decreto”*.

Este artículo mantiene la vigencia del decreto 103/91 para todo lo referido a la presentación de la información y establece el uso de las NIC y NIIF con sus interpretaciones para la presentación de estados contables comparados.

El mismo decreto también establece los estados contables básicos obligatorios, los mismos son los siguientes:

- a. Estado de situación patrimonial
- b. Estado de resultados
- c. Estado de origen y aplicación de fondos
- d. Estado de evolución del patrimonio
- e. Notas a los estados contables

Se menciona también que en el caso de la elaboración del Estado de origen y aplicación de fondos se deberá aplicar lo establecido en la NIC 7, (Estado de flujo de efectivo).

En el último párrafo del artículo 2° se establece que las Notas a los estados contables no solo se deben regir por lo establecido en el Decreto 103/991 sino también por lo que establezcan las normas mencionadas en el artículo 1°.

El artículo 3° establece la vigencia del Decreto, estableciendo la misma para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero del 2009. A su vez deja abierta la posibilidad para que los emisores de estados contables apliquen las normas establecidas en el presente decreto para los ejercicios en curso antes de dicha fecha.

VI.3 Normas Contables Profesionales

VI.3.1 Normas Contables Profesionales – Nacionales

- a) **Pronunciamiento No. 10 del CCEAU, " Fuente de normas contables para la presentación adecuada de los Estados Contables".**

Fija básicamente los elementos a los que debe recurrirse para tomar decisiones en materia contable y establece un orden de prelación de las fuentes, señalando que:

1. en primer lugar debe recurrirse a los pronunciamientos del Colegio. En la práctica, por distintas razones nuestro Colegio no emitió normas, por lo que en todos los

casos debe recurrirse a otras fuentes alternativas siguiendo el orden establecido en el pronunciamiento.

2. Las NICs consideradas obligatorias.
3. La doctrina más recibida, textos y tratados reconocidos sobre el tema
4. Las NICs optativas.

b) Pronunciamiento No. 11 del CCEAU “Normas Contables Internacionales obligatorias y opcionales”

Establece como de aplicación obligatoria en nuestro país las NIC No. 1 al 20, con excepciones.

VI.3.2 Normas Contables Profesionales – Internacionales

a) Marco Conceptual

Analizado en el capítulo V.

VII Análisis comparativo de la Normativa Contable vigente a nivel Internacional vs. Nacional

VII.1 Efectos de la introducción del decreto 266/07

Como fue mencionado anteriormente en este trabajo, las disposiciones, tanto legales como profesionales en materia contable en nuestro país, han intentado acompañar la evolución de la normativa contable a nivel nacional con la vigente a nivel internacional, dictada, a través de la emisión de las NICs, las NIIFs, y las SICs, por el IASB.

Esta tarea, fue realizada fundamentalmente a través de la promulgación de diferentes decretos por parte del Poder Ejecutivo que hicieron obligatoria la aplicación de las normas dictadas por el citado órgano internacional.

El último decreto promulgado de estas características fue el n° 266, dictado en 2007, y que entró en vigencia el 31 de julio del mismo año, dicho decreto hace obligatoria la aplicación de las NIC y NIIF adoptadas por el IASB a dicha fecha, traducidas al idioma español según autorización del referido consejo y publicadas en la página web de la auditoría interna de la nación.

A raíz de esta norma, cabe analizar el impacto que la misma tendrá en los diferentes elaboradores y usuarios de la información contable, ya que, hasta la promulgación del decreto 266/07, en el Uruguay regía el decreto 164/04, el cual se refería a las normas contables internacionales aplicables en el Uruguay vigentes al 19 de Mayo del 2004. Con lo cual, con la entrada en vigencia del nuevo decreto, comienzan también a ser vigentes todos los cambios y evoluciones, que la normativa internacional tuvo, entre el año 2004 y el 2007.

Estos cambios vamos a analizarlos, acotando nuestro trabajo, a aquellas normas y disposiciones que se refieren específicamente a la valuación de los activos, enfocados principalmente a los bienes de cambio, bienes de uso e intangibles.

Es en este sentido que comenzamos nuestro análisis con las principales NICs vigentes al respecto y sus diferencias con las que dejaron de estar vigentes, a partir del 1° de Enero de 2009.

VII.2 Norma Internacional de Contabilidad N° 2 – Existencias¹⁰

Hasta la entrada en vigencia en Uruguay del decreto N° 266/07, la versión vigente en Uruguay es la del año 1995. La última versión, y vigente en el país para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de Enero de 2009, es la elaborada en diciembre de 2003 y con vigencia, a nivel internacional, para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de Enero de 2005.

VII.2.1 Objetivo

“El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios, dentro del sistema de medición del costo histórico. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe acumularse en un activo, para diferirlo hasta que los ingresos correspondientes sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de tal costo, así como para el subsecuente reconocimiento cómo gasto del periodo, incluyendo también cualquier deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable. También suministra una guía sobre las fórmulas de costo que se usan para calcular los costos de los inventarios”.

VII.2.2 Alcance

La norma menciona que *“debe ser aplicada, dentro de los estados financieros, preparados en el contexto del sistema de costo histórico, para contabilizar los inventarios que no sean:*

- *obras en proceso, provenientes de contratos de construcción*

¹⁰ NICs comentadas, versión 2006, KPMG

- *instrumentos financieros e,*
- *inventarios procedentes de la producción agrícola, ganadera y forestal y minas de mineral, que estén en poder de los productores, siempre que sean medidos al valor neto realizable.*
- *Activos biológicos relacionados con la producción agrícola.”(párrafo 1)*

En relación al alcance existe una diferencia con la norma del 2005, vigente a partir del 1º de Enero de 2009, dicha norma excluye también de la aplicación a las materias primas cotizadas, siempre que sean medidas a su valor razonable menos costos de venta. En el caso de que esos inventarios se lleven al valor razonable menos costos de venta, los cambios en el importe se reconocerán en el resultado del periodo en que se produzcan dichos cambios.(párrafo 3)

Los inventarios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior se adquieren, principalmente, con el propósito de venderlos en un futuro próximo, y generar ganancias procedentes de las fluctuaciones en el precio, o un margen de comercialización. Cuando esos inventarios se contabilicen por su valor razonable menos los costos de venta, quedarán excluidos únicamente de los requerimientos de medición establecidos en esta Norma,(párrafo 4).

VII.2.3 Definiciones

Luego continúa definiendo lo que considera existencias en una entidad económica. Menciona que “*las existencias son **activos:***

- *Mantenidos para ser vendidos en el curso normal de la explotación, (haciendo referencia a los productos terminados).*
- *En proceso de producción para ser vendidos, (productos en proceso).*

- *En forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción o en el suministro de servicios.*

La norma define al **valor neto realizable** como “*el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta*” (párrafo 4).

VII.2.4 Medición

Según la norma los inventarios deben ser medidos *al costo o al valor neto realizable*, según cual sea menor. (Párrafo 6)

La norma define que el “*costo de los inventarios debe comprender todos los costos derivados de la **adquisición y conversión** de los mismos, así como otros costos en los que se ha incurrido para darles su condición y ubicación actuales*” (párrafo 7)

A continuación determina que “*el **costo de adquisición** comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables por la empresa de las autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, los materiales o los servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán al determinar el costo de adquisición*” (párrafo 8)

“*El costo de adquisición puede incluir diferencias de cambio que surjan directamente de la compra reciente de inventarios facturados en una moneda extranjera*” (párrafo 9)

“*Los **costos de conversión** de los inventarios comprenderán aquellos costos directamente relacionados con las unidades producidas, tales como la mano de obra directa. También comprenderán una porción, calculada de forma sistemática, de los costos indirectos, variables o fijos, en los que se ha incurrido para transformar las materias primas en*

productos terminados” (párrafo 10)

En relación a otros costos que pueden o no formar parte de los inventarios la norma especifica que *“se incluirán otros costos, en el importe en libros de los inventarios, siempre que se hubieran incurrido para dar a los mismos su condición y ubicación actuales”*, (párrafo 13). También detalla los costos excluidos del importe en libros de los inventarios a los siguientes costos:

- (a) las cantidades anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción;*
- (b) los costos de almacenamiento, a menos que tales costos sean necesarios en el proceso productivo, previamente a un proceso de elaboración ulterior;*
- (c) los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a dar a los inventarios su condición y ubicación actuales; y*
- (d) los costos de comercialización, (párrafo 14).*

Una diferencia con la versión de la norma de 2005 que entra en vigencia el 1° de Enero de 2009 en cuanto a la valuación del inventario es que ésta última considera los costos financieros generados por la demora en el pago de las existencias, (intereses), fuera de las condiciones normales de crédito. “Una entidad puede adquirir inventarios con pago aplazado. Cuando el acuerdo contenga de hecho un elemento de financiación, como puede ser, por ejemplo, la diferencia entre el precio de adquisición en condiciones normales de crédito y el importe pagado, este elemento se reconocerá como gasto por intereses a lo largo del periodo de financiación”, (párrafo 18). Cuando estos son imputados, el costo de las existencias debería basarse en el precio contado equivalente. En la práctica el precio de contado equivalente es el precio en condiciones normales de crédito. Si no está disponible un precio de contado equivalente, el costo debe determinarse descontando los flujos de efectivo futuros a un interés determinado en referencia a los tipos de mercado.

Según esta norma el costo de los inventarios debe ser determinado usando las fórmulas del

sistema FIFO o el costo promedio ponderado, (para el tratamiento por punto de referencia). Y se admite, en el tratamiento alternativo permitido, la utilización de las fórmulas del sistema LIFO. (Párrafos 21 y 23).

FIFO (en inglés First In, First Out), las mercaderías son valuadas al costo de la última mercadería ingresada al stock.

LIFO (Last In, First Out), las mercaderías son valuadas al costo de la primer mercadería ingresada al stock.

PPP (Precio Promedio Ponderado), las mercaderías son valuadas al precio promedio de las mercaderías en stock ponderadas por cantidad.

Esto último es una de las principales diferencias con respecto a la norma del 2005 vigente a partir del 1° de Enero de 2009, la cual no permite la utilización del método de costeo LIFO.

La norma también permite la utilización del método de costeo estándar, en el cual el costo de un producto se determina utilizando tasas predeterminadas para los gastos de materias primas, mano de obra y costos indirectos, sobre la base de las especificaciones de fabricación. Y el método “de los minoristas”, mediante el cual las existencias se registran sobre la base de su precio de venta. El costo de las existencias se obtiene deduciendo del precio de venta el margen de ganancia.

La norma nueva, al igual que la anterior, también permite la utilización del método del costeo estándar o el método “de los minoristas”.

En el párrafo 25 de la nueva norma se estipula que “La entidad utilizará la misma fórmula de costo para todos los inventarios que tengan una naturaleza y uso similares”. Dicho extremo no se determinaba en la anterior versión.

VII.2.5 Reconocimiento

Refiriéndose al reconocimiento del gasto por la venta de los inventarios, la norma establece que al ser vendidos los inventarios *“el importe en libros de los mismos se reconoce como gasto del mismo periodo en el que se registran los correspondientes ingresos ordinarios. El importe de cualquier rebaja, hasta el valor neto realizable, así como todas las demás pérdidas en los inventarios, deben ser reconocidos en el periodo en que tiene lugar la depreciación. El importe de cualquier reversión de las rebajas de valor por deterioro de inventarios, tras un incremento en el valor neto realizable, debe ser registrada como una reducción en el valor de los inventarios que haya sido reconocidos como gasto, en el periodo en que la recuperación del valor tenga lugar”* (párrafo 31).

Para el reconocimiento en libros la norma establece que las existencias se reconocen a partir de la fecha en la que la entidad tiene los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de las existencias.

El importe en libros de las existencias se reconocerá como un gasto cuando se vendan dichas existencias. Por ello, la baja en cuentas depende de la fecha en que se reconocen los ingresos.

VII.2.6 Información a revelar

En relación a la información a revelar la norma detalla los siguientes puntos:

- “(a) las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos que se haya utilizado;*
- (b) el valor total en libros de los inventarios, desglosado en los importes parciales según la clasificación que resulte apropiada para la empresa;*
- (c) el importe en libros de los inventarios que se han medido utilizando su valor neto realizable;*

- (d) *los importes de las reversiones, en las rebajas de valor anteriores para reflejar el valor neto realizable...*
- (e) *las circunstancias o eventos que han producido la reversión de las rebajas de valor;... y*
- (f) *el importe en libros, si existiese, de los inventarios comprometidos como garantía del cumplimiento de deudas” (párrafo 34).*

La norma, en otro párrafo, también establece que en “*los estados financieros se debe dar información sobre uno de los dos siguientes extremos:*

- (a) *el costo de los inventarios que se han reconocido como gasto durante el periodo; o bien*
- (b) *los costos de operación, relacionados con los ingresos ordinarios, reconocidos como gastos durante el periodo, clasificados por naturaleza” (párrafo 37).*

VII.3 Norma Internacional de Contabilidad N° 16- Inmovilizado material¹¹

A partir de la entrada en vigencia del decreto n° 266/07 quedó derogada la NIC 16 Propiedad, planta y equipo, revisada en 1998. La versión de esta norma que entró en vigencia en el 2009 tuvo su revisión más reciente en diciembre de 2003, fue modificada tanto por la NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas en marzo del 2004, como por la NIIF 6 Exploración y Evaluación de recursos minerales, en diciembre 2004.

VII.3.1 Objetivo

“El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de las propiedades,

¹¹ NICs comentadas, versión 2006, KPMG

planta y equipo. Los principales problemas que presenta la contabilidad de las propiedades, planta y equipo son el momento de activación de las adquisiciones, la determinación del importe en libros y los cargos por depreciación del mismo que deben ser llevados a resultados.

Esta Norma exige que un elemento correspondiente a las propiedades, planta y equipo sea reconocido como un activo, cuando satisfaga los criterios de definición y reconocimiento de activos contenidos en el Marco Conceptual Para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros”.

VII.3.2 Alcance

La norma anterior, aplicable para los ejercicios comenzados a partir del 1° de Enero de 1999, establece en el alcance que *“debe ser aplicada en la contabilización de los elementos de propiedades, planta y equipo, salvo cuando otra norma internacional de contabilidad exija o permita un tratamiento de contabilidad diferente”*, (párrafo 1).

“La norma no se aplica para los activos biológicos, (NIC 41), ni para inversiones en derechos mineros, exploración y extracción de minerales, petróleo, gas natural u otros recursos no renovables similares,” (párrafo 2).

En la nueva norma, vigente desde Enero 2009, también se excluye, además de los ítems mencionados por su anterior versión, los siguientes activos:

- ***las propiedades, planta y equipo clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuada.***

VII.3.3 Definiciones

La norma define a la “*propiedad, planta y equipo como los activos tangibles que:*

- *posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos,*
- *que se esperan usar durante un periodo superior a un ejercicio”.*

A continuación se detallan una serie de definiciones sobre los conceptos con los que trabaja la norma, ellos son:

“Depreciación es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

Vida útil es:

- (a) *el período durante el cual se espera utilizar el activo depreciable por parte de la empresa; o bien*
- (b) *el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la empresa.*

Costo es el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción por parte de la empresa.

Valor residual es el importe neto que la empresa espera obtener de un activo al final de su vida útil, después de haber deducido los eventuales costos derivados de la desapropiación.

Valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, que realizan una transacción libre.

La **pérdida por deterioro** es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo a su importe recuperable.

El **importe en libros** de un activo es el importe por el que tal elemento aparece en el

balance, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas de valor por deterioro acumuladas que eventualmente le correspondan” (párrafo 6).

A las definiciones de los conceptos dados por la versión de la norma de 1998, la norma del 2003 agrega las siguientes:

“Importe depreciable es el costo de un activo, o el importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

Importe recuperable es el mayor entre el precio de venta neto de un activo y su valor en uso” (párrafo 6).

VII.3.4 Reconocimiento

En relación al ***reconocimiento*** la norma establece que el inmovilizado material se reconocerá como activo si y solo si sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo y su coste pueda ser valorado con fiabilidad.

Inicialmente se reconocerá el inmovilizado material al coste.

Componentes del costo:

- a) ***precio de adquisición***: incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja de precio;
- b) ***costos directamente*** relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia, por ejemplo, costo de beneficios a los empleados, costo de instalación y montaje, etc.
- c) ***la estimación inicial*** de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta.

El reconocimiento de los costos terminará cuando el elemento se encuentre en el lugar y condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia. No se incluirá en el

importe en libros de un elemento de propiedad, planta y equipo las pérdidas operativas iniciales, tales como las incurridas mientras se desarrolla la demanda de los productos que se elaboran con el elemento; costos de reubicación, costos de puesta en marcha una vez que ya se encuentre en la forma prevista por la gerencia o esté operando por debajo de su capacidad plena.

Los ingresos y gastos asociados a estas operaciones no necesarias para colocar al elemento en el lugar y condiciones establecidas por la gerencia se reconocerán en el resultado del período.

Los desembolsos realizados posteriormente se reconocerán como parte de su costo siempre y cuando cumplan con los criterios generales de reconocimiento (es decir, si es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo y el costo del activo puede ser valorado con fiabilidad).

En la versión propuesta a partir del 1° de Enero de 2009, a diferencia de la vigente hasta dicho año, los costos de administración y los costos indirectos generales de la entidad no se incluyen como costo aunque se atribuyen directamente a la adquisición o a la puesta en funcionamiento del activo. Esto se establece en el párrafo 19 donde se describen los costos que no forman parte del activo “propiedad, planta y equipo”.

En referencia a los desembolsos posteriores se da también una diferencia entre ambas normas, ***la versión de 1998 establece que se capitalizarán dichos desembolsos cuando fuese probable que dieran lugar a beneficios económicos futuros superiores al rendimiento establecido originalmente para el mismo. La norma del 2003 no requiere dicho extremo, se reconocen como parte de su costo solo si cumplen el criterio de reconocimiento general, es decir, si se espera que se obtengan beneficios económicos futuros, y además si los costos pueden ser medibles con fiabilidad.***

VII.3.5 Medición

La norma permite utilizar los siguientes criterios de medición de los activos incluidos en propiedad, planta y equipo:

El tratamiento por punto de referencia establece que *“deben ser contabilizados a su costo de adquisición menos la depreciación acumulada practicada y el importe acumulado de cualesquiera pérdidas por deterioro del valor que hayan sufrido a lo largo de su vida útil”* (párrafo 28)

Por otro lado, el tratamiento alternativo permitido establece que *“con posterioridad al reconocimiento inicial como activo, todo elemento de las propiedades, planta y equipo, debe ser contabilizado a su valor revaluado, que viene dado por su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada practicada posteriormente y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido el elemento. Las revaluaciones deben ser hechas con suficiente regularidad, de manera que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podrá determinarse utilizando el valor razonable en la fecha del balance”* (párrafo 29).

La norma especifica que cualquier aumento de valor que surja de la revalorización se reconoce directamente en una reserva de revalorización, que figura en el patrimonio neto.

Cualquier pérdida, se reconocerá en el resultado salvo en la medida que suponga una reversión de las reservas de revalorización previas del mismo activo, en cuyo caso se lleva directamente a la reserva de revalorización.

La norma vigente hasta el 1° de Enero de 2009 define el concepto de depreciación explicando que: *“La base depreciable de cualquier elemento componente de las propiedades, planta y equipo, debe ser distribuido, de forma sistemática, sobre los años que componen su vida útil. El método de depreciación usado debe reflejar el patrón de consumo, por la parte de la empresa, de los beneficios económicos que el activo incorpora. El cargo por depreciación de cada período debe ser reconocido como un gasto, a menos que dicho valor se incluya como componente del importe en libros de otro activo”*, (párrafo 41).

El cargo por depreciación de cada período se reconocerá en el resultado del período, salvo que se haya incluido en el importe en libros de otro activo, en ocasiones los beneficios económicos futuros incorporados a un activo se incorporan a la producción de otro activo.

El importe depreciable de un activo es su coste menos su valor residual. El valor residual es el importe estimado que la entidad podría obtener actualmente por desapropiarse del activo, luego de deducir los costos estimados por tal desapropiación, una vez que el activo hubiese alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

El párrafo 51 de la norma vigente a partir del 1° de Enero de 2009 establece que: *“El valor residual y la vida útil de un activo se revisarán, como mínimo, al término de cada periodo anual y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”.* ***Esta revisión anual es una diferencia con la norma de 1998 que propone una revisión periódica tanto de la vida útil como del método de depreciación de los activos correspondientes a propiedad, planta y equipo.***

La versión de 1998 distingue dos tratamientos, punto de referencia y otro alternativo permitido, al costo y revaluación respectivamente. Mientras que la versión de 2003 establece que la entidad podrá optar por cualquiera de los dos criterios, costo o revaluación, (en este último caso siempre que el valor revaluado pueda medirse de forma fiable), sin distinguir entre tratamiento por punto de referencia y tratamiento alternativo, y aplicara esa política a todos los elementos que compongan una clase de propiedad, planta y equipo.

Sentencia la norma del 2003 en su párrafo 38: *“Los elementos pertenecientes a una clase, de las que componen las propiedades, planta y equipo, se revaluarán simultáneamente*

con el fin de evitar revaluaciones selectivas, y para evitar la inclusión en los estados financieros de partidas que serían una mezcla de costos y valores referidos a diferentes fechas. No obstante, cada clase de activos puede ser revaluada de forma periódica, siempre que la revaluación de esa clase se realice en un intervalo corto de tiempo y que los valores se mantengan constantemente actualizados.”

La versión de 1998 de la NIC 16 no contiene directrices específicas sobre la inclusión o no en el valor residual de la inflación esperada, dicha definición fue corregida en la versión propuesta realizada en 2003. La cual expresa que, al igual que la vida útil de un activo, el valor residual debe ser revisado al menos una vez en el ejercicio económico, al cierre del mismo, y cualquier cambio en el valor debe reflejarse como un cambio en una estimación contable.

La NIC 16 de 1998 requiere que los valores residuales no se cambien por incrementos en los precios, salvo que el activo se revalorizara, realizándose una nueva estimación del valor residual.

La versión de 1998 de la NIC 16 exige que cuando un elemento se retire de su uso activo y se mantenga para la enajenación, se detenga la amortización y que el importe en libros del activo se congele. No ofrece directrices adicionales respecto a cuándo un elemento se considera “mantenido para la venta”. La norma que entra en vigencia el 1° de Enero de 2009 indica que “la depreciación de un activo cesará en la fecha más temprana entre aquella en que el activo se clasifique como mantenido para la venta de acuerdo con la NIIF 5, y la fecha en que se produzca la baja en cuentas del mismo. Por tanto, la depreciación no cesará cuando el activo este sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado por completo. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

Cuando un elemento de propiedad, planta y equipo se enajena o se retira permanentemente del uso, se reconoce una ganancia o una pérdida por la diferencia entre cualquier importe neto recibido y el importe en libros del activo.

Amortización

El método de amortización reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de la entidad, los beneficios económicos futuros del activo.

Deberá ser revisado como mínimo al término de cada periodo anual, de existir cambios deberá contabilizarse el mismo como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NIC 8.

La entidad elegirá el método que más fielmente refleje el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados al activo. Dicho método deberá aplicarse de forma uniforme en todos los periodos, a menos que se haya producido un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros.

VII.3.6 Información a revelar

En cuanto a la información a revelar la norma establece que *“En los estados financieros debe revelarse, con respecto a cada clase de elementos de las propiedades, planta y equipo, la siguiente información:*

(a) las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto y, cuando hayan sido utilizadas varias, debe desglosarse el importe en libros bruto que corresponde a cada base de medición en cada clase de elementos de las propiedades, planta y equipo;

(b) los métodos de depreciación utilizados;

(c) las vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizados;

(d) el importe en libros bruto y la depreciación acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que le correspondan), tanto al principio como al final de cada periodo;

(e) la conciliación de los valores en libros al principio y fin del periodo,” (párrafo 60).

“Asimismo, en los estados financieros debe revelarse:

(a) la existencia, en su caso, y los valores correspondientes a las restricciones de titularidad, así como los elementos de las propiedades, planta y equipo que están afectos como garantía al cumplimiento de determinadas obligaciones;

(b) las políticas contables seguidas para estimar los eventuales costos de restauración o rehabilitación medioambiental derivados de los elementos de las propiedades, planta y equipo;

(c) el importe de los anticipos a cuenta sobre elementos de las propiedades, planta y equipo en curso de construcción; y

(d) el importe de los compromisos de adquisición de elementos de las propiedades, planta y equipo” (párrafo 61).

“Cuando los elementos que componen las propiedades, planta y equipo se contabilizan por sus valores revaluados, debe revelarse la siguiente información:

(a) las bases valorativas utilizadas para la revaluación;

(b) la fecha efectiva de la revaluación;

(c) si se han utilizado los servicios de un tasador independiente;

(d) la naturaleza de cualesquiera índices utilizados para determinar los costos de reposición;

(e) el importe en libros de cada clase de elementos de las propiedades, planta y equipo que debieran haberse incluido en los estados financieros confeccionados según el tratamiento por punto de referencia que se contiene en el párrafo 28; y

(f) el superávit de revaluación, indicando los movimientos del periodo, así como cualesquiera restricciones sobre la distribución de su saldo a los propietarios” (párrafo 64).

VII.4 Norma Internacional de Contabilidad N° 36 – Deterioro del valor de los activos¹²

VII.4.1 Objetivo

El Objetivo de esta norma es:

- establecer los procedimientos que una empresa debe aplicar para asegurar que el valor de sus activos (importe en libros) no supera el importe que puede recuperar de los mismos (a través de su uso o de su venta);
- cuándo la empresa debe proceder a revertir la pérdida de valor por deterioro;
- revelación de determinada información referente a los activos que hayan sufrido deterioro.

VII.4.2 Alcance

En base a la norma vigente hasta el 2009, (revisada en 1998), se debe aplicar la misma para *“la contabilización del deterioro de valor de cualquier clase de activos excepto los siguientes:*

- (a) *inventarios;*
- (b) *activos surgidos de los contratos de construcción;*
- (c) *activos por impuesto diferido*
- (d) *activos procedentes de costos de beneficios a empleados;*
- (e) *activos financieros; que se encuentren incluidos en el alcance de la NIC 32 (cualquier tipo de instrumento financiero excepto las inversiones en subsidiarias, inversiones en empresas asociadas, inversiones en negocios conjuntos, planes de beneficios post-empleo, obligaciones de los empleadores por compra de acciones, obligaciones surgidas en contratos de seguros).*
- (f) *propiedades de inversión que se midan a su valor razonable;*
- (g) *activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se miden a valor*

¹² “Nics comentadas”, versión 2006 KPMG.

razonable menos los costos estimados hasta el punto de venta” (párrafo 1)

La norma establece que su aplicación, siempre que sea posible, será sobre activos individuales. En caso de que esto no sea posible, se comprobará el deterioro del valor de los activos en grupos denominados Unidades Generadoras de Efectivo, (UGE). Este concepto se utiliza para los activos a los cuales, considerados individualmente, no se les puede determinar su deterioro, dado que solo generan flujos de efectivo cuando se combinan con otro conjunto de activos.

En relación al alcance, la norma vigente a partir del 1° de Enero 2009 (revisada en 2004), agrega como excepción a los activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta.

VII.4.3 Definiciones

Luego se definen algunos conceptos que serán utilizados en el desarrollo de la misma, (vamos a transcribir los que no han sido expresados anteriormente en nuestro trabajo.)

“Valor en uso de un activo es el valor presente de los flujos futuros estimados de efectivo que se esperan, tanto de su funcionamiento continuado en el tiempo, como de su eventual desapropiación al final de la vida útil.

Precio de venta neto de un activo es el importe que se puede obtener por la venta del mismo en una transacción libre, realizada entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, una vez deducidos los costos de desapropiación.

Costos de desapropiación son los costos incrementales directamente atribuibles a la desapropiación de un activo, excluyendo los gastos financieros y los impuestos sobre las ganancias.

Pérdida por deterioro es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo a su

importe recuperable.

Unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeños, cuyo funcionamiento continuado genera entradas de efectivo a favor de la entidad que son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

Activos comunes de la compañía son los activos, diferentes de la plusvalía comprada, que contribuyen a la obtención de flujos de efectivo futuros en la unidad generadora de efectivo que se está considerando y en las demás unidades existentes en la empresa.

Mercado activo es un mercado en el que se dan las siguientes condiciones:

- (a) las partidas objeto de transacción son homogéneas;
- (b) siempre es posible encontrar compradores y vendedores; y
- (c) los precios están disponibles para el público”(párrafo 5)

En la norma a entrar en vigencia a partir del 1º de Enero de 2009 se definen, además de los anteriores, los siguientes conceptos:

“Fecha del acuerdo en una combinación de negocios es la fecha en que se alcanza un acuerdo sustantivo entre las partes que participan en la combinación y, en el caso de las entidades con cotización pública, es anunciado al público. En el caso de una adquisición hostil, la fecha más temprana en que se obtiene un acuerdo sustantivo, entre las partes que participan en la combinación, es aquella en que han aceptado la oferta de la entidad adquirente un número de propietarios de la adquirida que sea suficiente para obtener el control sobre la misma.

Costos de venta o disposición por otra vía son los costos incrementales directamente atribuibles a la venta o disposición por otra vía de un activo o unidad generadora de efectivo, excluyendo los costos financieros y los impuestos a las ganancias.

Valor razonable menos los costos de venta es el importe que se puede obtener por la venta de un activo o unidad generadora de efectivo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas, menos los costos de venta o disposición por otra vía”(párrafo 6).

VII.4.4 Identificación de activos que pueden haber deteriorado su valor

La norma requiere que se verifique el valor para los activos solo de manera anual, con la presentación de los estados contables. Enumera una serie de indicios que determinarían la obligación de calcular, al cierre, el importe recuperable de los activos en cuestión.

“En caso de no presentarse indicio alguno de una pérdida por deterioro potencial, esta Norma no obliga a la empresa a que realice una estimación formal del importe recuperable que podría corresponder a los activos” (párrafo 7)

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro en el valor de los activos la empresa debe tener en cuenta, como mínimo, las siguientes circunstancias:

“Fuentes externas de información

- (a) durante el período, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que cabría esperar como consecuencia del mero paso del tiempo o del uso normal;*
- (b) durante el período han tenido lugar, o van a tener efecto en el futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la empresa, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que ésta opera, o bien en el mercado al que está vinculado el activo en cuestión;*
- (c) durante el período las tasas de interés de mercado, u otras tasas de rendimiento de mercado de inversiones, han sufrido incrementos que probablemente afecten a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor de uso del activo, de forma que disminuyan su importe recuperable de forma significativa;*

- (d) *el importe en libros de los activos que la empresa presenta, en sus estados financieros, es mayor que su capitalización bursátil;*

Fuentes internas de información

- (e) *se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo;*
- (f) *durante el período han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en el futuro inmediato, cambios significativos en la forma o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a la empresa; entre tales cambios pueden encontrarse las planes de interrupción o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, o que se haya decidido la desapropiación del mismo antes de la fecha prevista; y*
- (g) *se dispone de evidencia, procedente de informes internos, que indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, peor que el esperado.*

La norma a entrar en vigencia establece, al igual que lo establece su anterior versión, que la comprobación del deterioro del valor debe realizarse en cada fecha de presentación de los estados financieros y para cualquier activo cuando haya indicios de un posible deterioro del valor, (un suceso desencadenante). ***Pero, la norma de 2004 amplía el espectro estableciendo que debe comprobarse también: “anualmente el deterioro del valor de cada activo intangible con una vida útil indefinida, así como de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, comparando su importe en libros con su importe recuperable. Esta comprobación del deterioro del valor puede efectuarse en cualquier momento dentro del periodo anual, siempre que se efectúe en la misma fecha cada año. La comprobación del deterioro del valor de los activos intangibles diferentes puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si un activo intangible se hubiese reconocido inicialmente durante el periodo anual corriente, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el mismo”*** (párrafo 10).

La norma vigente hasta el 1 de enero de 2009 requiere que se verifique el valor de manera anual, con la presentación de los estados contables, para fondos de comercio u otros activos intangibles que tuviesen una vida útil superior a 20 años. La norma fue modificada a fin de eliminar el requerimiento de la comprobación anual del deterioro para activos intangibles que tuviesen una vida útil superior a 20 años, y para exigir la comprobación anual del deterioro en el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los fondos de comercio adquiridos en una combinación de negocios.

VII.4.5 Medición del importe recuperable

La norma luego da directivas para determinar el importe recuperable de un activo cualquiera, (el importe mayor entre el precio de venta neto y el valor de uso). Para estimar el precio de venta neto se menciona en el párrafo 21 que:” *La mejor evidencia del precio de venta neto la constituye la existencia de un precio, dentro de un compromiso formal de venta, en una transacción libre, ajustado por los costos incrementales que pudieran ser directamente atribuibles a la desapropiación del activo*”.

Luego, el párrafo siguiente establece que: “*Si no existiera un compromiso formal de venta, pero el activo tuviera un mercado activo de compraventa, el precio de venta neto estaría constituido por el precio del activo en el mercado menos los costos de desapropiación*”.

Los costos de venta son los costos incrementales directamente atribuibles a la enajenación o disposición por otra vía de un activo, excluyendo los costos financieros y los gastos por impuestos sobre las ganancias.

Por último, en caso de no existir un precio de venta ni un mercado activo, se establece que se debe realizar la mejor estimación con la información disponible.

El valor de uso es el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se espera se deriven de un activo, tanto por su uso continuado como por su enajenación o disposición por otra vía.

Para el cálculo del valor de uso de un activo la norma establece que se deben tener en cuenta consideraciones como las que siguen:

- Los flujos de efectivo futuros estimados que la entidad espera que genere el activo,
- Las posibles variaciones en el importe o distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros,
- El valor temporal del dinero, que es reflejado utilizando un tipo de descuento que refleje el tipo de interés de mercado sin riesgo,
- El precio por asumir riesgos por la incertidumbre inherente al activo, y
- Otros factores, como la iliquidez, que estaría reflejada en la valoración de los flujos de efectivo futuros esperados del activo.

La versión vigente (1998) de la NIC 36 requiere que el importe recuperable de un activo o UGE sea el mayor entre su precio de venta neto y su valor de uso. La norma a entrar en vigencia a partir del 1° de Enero de 2009 reemplaza el término “precio de venta neto” por “valor razonable menos los costes de venta”.

El significado esencial no cambia.

La antigua norma no contenía directrices explícitas sobre cómo realizar la comprobación del deterioro del valor cuando una determinada UGE estaba compuesta por varios activos con diferentes vidas útiles. La nueva versión establece que es necesario acudir a los activos más significativos de la UGE para determinar el periodo más relevante sobre el que realizar las proyecciones de los flujos de efectivo.

Además, la nueva versión de la norma exige que la dirección de la empresa debe demostrar la razonabilidad de sus proyecciones, esto incluye valorar la razonabilidad de

las hipótesis utilizadas para sus proyecciones actuales de los flujos de efectivo, analizando las causas de las diferencias entre las proyecciones pasadas de flujos de efectivo y los flujos reales conseguidos. La versión anterior, sobre este punto no contenía ningún requerimiento específico.

VII.4.6 Reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro

En relación al reconocimiento en los estados contables de una pérdida por deterioro de un activo la norma indica que la misma debe ser reconocida inmediatamente como un gasto en el estado de resultados, y, en caso de que el activo estuviera revaluado según el tratamiento alternativo de la NIC 16, se debe revertir primeramente el importe en libros imputado a revaluaciones reflejado en el patrimonio.

Las reversiones en las pérdidas por deterioro se pueden dar, dice la norma, en las siguientes situaciones tanto a nivel de mercado como a nivel de la propia empresa:

“Fuentes externas de información

(a) durante el período, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente;

(b) durante el período, han tenido, o van a tener lugar en el futuro inmediato, cambios significativos con un efecto favorable para la empresa, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que ésta opera, o bien en el mercado al que está dedicado el activo en cuestión;

(c) durante el período, las tasas de interés u otras tasas de rendimiento del mercado, han experimentado decrementos que probablemente afecten a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su importe recuperable haya ascendido de forma significativa;

Fuentes internas de información

- (d) *durante el período han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en el futuro inmediato, cambios significativos en la forma o manera en que se usa o se espera usar el activo, con efecto favorable sobre la empresa; entre tales cambios pueden encontrarse los desembolsos de capital que mejoran o desarrollan el activo por encima del nivel de rendimiento originalmente previsto, o bien la existencia de un compromiso para interrumpir o reestructurar la operación a la que éste pertenece;*
y
- (e) *se dispone de evidencia, procedente de informes internos, que indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado”, (párrafo 96).*

La reversión de una pérdida por deterioro debe ser reconocida inmediatamente como un ingreso en el estado de resultados a menos que el activo sea contabilizado por su valor revaluado, en cuyo caso primero debe tratarse como una revaluación en el patrimonio.

VII.4.7 Información a Revelar

En cuanto a la información a revelar se establece que será la siguiente:

- “(a) el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas en el estado de resultados durante el período, así como la partida o partidas en las que tales cargos están incluidos;*
- (b) el importe de las reversiones de anteriores pérdidas por deterioro que se han reconocido en el estado de resultados durante el período, así como la partida o partidas del estado de resultados en que tales reversiones están incluidas;*
- (c) el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas directamente en las cuentas de*
-

- patrimonio neto durante el período; y*
- (d) el importe de las reversiones de anteriores pérdidas por deterioro reconocidas directamente en las cuentas de patrimonio neto durante el período” (párrafo 113).*

La misma información se debe brindar por segmentos de negocio si se aplica la NIC 14.

Si la pérdida por deterioro o su reversión son de cuantía para la empresa, esta debe revelar también:

- “(a) los sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro;*
- (b) el importe de la pérdida por deterioro reconocida o revertida;*
- (c) para cada activo individual:*
- (i) la naturaleza del activo; y*
 - (ii) el segmento al que pertenece,...*
- (d) para cada unidad generadora de efectivo:*
- (i) una descripción de la susodicha unidad generadora de efectivo*
 - (ii) el importe de la pérdida por deterioro reconocida o revertida en el período, por cada clase de activos y por cada segmento de información,*
 - (iii) si la forma de agrupar los activos, para identificar la unidad generadora de efectivo, ha cambiado desde la anterior estimación del importe recuperable de la unidad, la empresa deberá incluir una descripción de la forma anterior y actual de llevar a cabo la agrupación, así como las razones para modificar la forma de identificar la unidad en cuestión;*
- (e) si el importe recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) en cuestión, está constituido por su precio de venta neto o su valor en uso;*
- (f) en el caso de que el importe recuperable sea el precio de venta neto, los criterios utilizados para determinar este precio de venta neto (por ejemplo por referencia a un mercado activo o de otra manera); y*
- (g) en el caso de que el importe recuperable sea el valor en uso, la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente, en su caso” (párrafo 117)*

Además, “Si el conjunto de todas las pérdidas por deterioro reconocidas o revertidas, durante el período, tuvieron importancia significativa dentro de los estados financieros globales de la empresa, ésta deberá revelar en ellos información conteniendo una breve descripción de lo siguiente:

(a) las principales clases de activos afectados por las pérdidas por deterioro, o en su caso por las reversiones, para las cuales no se ha dado información ...

(b) los principales sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento, o en su caso a la reversión, de tales pérdidas por deterioro para las que no se ha dado información ...” (párrafo 118)

VII.5 Norma Internacional de Contabilidad N° 38 – Activos intangibles¹³

VII.5.1 Objetivo

El objetivo de esta Norma es:

- prescribir el tratamiento contable de los activos intangibles, que no estén contemplados específicamente en otra Norma Internacional de Contabilidad.
- reconocer un activo intangible si, y sólo si, se cumplen ciertos criterios.
- especifica cómo determinar el importe en libros de los activos intangibles, y
- revelar ciertas informaciones complementarias, en las notas a los estados financieros, que hagan referencia a estos elementos.

VII.5.2 Alcance

La Norma vigente hasta el 31 de diciembre de 2008 establece que se aplicará a todas las entidades al contabilizar los activos intangibles, salvo:

“..... (a.) los activos intangibles que estén tratados en otras Normas Internacionales de Contabilidad;

¹³ “NICs comentadas”, versión 2006, KPMG

(b) *activos financieros, según se han definido en la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar;*

(c) *las concesiones sobre minas y yacimientos, así como los gastos de exploración, desarrollo y extracción de minerales, petróleo, gas natural y otros recursos naturales no renovables; y*

(d) *aquellos activos intangibles que aparecen en las compañías de seguro, derivados de las pólizas de los asegurados.”*

Este último inciso no se establece en la Norma que entró en vigor el 1º de Enero de 2009.

VII.5.3 Definiciones

- **Activos Intangibles**

La versión vigente hasta el 2008 de la NIC 38 define activo intangible como un activo no monetario identificable, sin apariencia física, poseído para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para alquilar a otros o con propósitos administrativos.

- **Identificabilidad.**

Para que un activo intangible sea reconocido debe ser identificable. Un bien es identificable si es separable o surge de derechos contractuales o de otros derechos legales. La versión vigente hasta el 1º de Enero de 2009 de la norma requiere que, para que un activo intangible sea reconocido como tal, debe ser identificable de forma que pueda ser claramente distinguible del fondo de comercio, en este marco un bien es identificable si es separable, está protegido por derechos legales, y además la entidad pueda identificar los beneficios económicos futuros que proporciona el bien, incluso si estos beneficios se derivan únicamente de su combinación con otros activos.

Es decir, un activo satisface el criterio de identificabilidad cuando:¹⁴

- a) Es separable, susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, cedido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con el contrato, activo o pasivo con los que guarde relación: o
- b) Surge de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles, o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones

La separabilidad no es una condición necesaria para la identificabilidad, puesto que la empresa puede ser capaz de identificar un activo de distintas formas. Por ejemplo, si un determinado activo intangible se adquiere conjuntamente con otros activos, la transacción puede suponer la transferencia de derechos legales, que permitan a la empresa identificar el activo intangible en cuestión

- **Control**

La NIC 38 vigente desde el 1º de enero de 2009 en su párrafo 13 establece que para demostrar el control sobre el activo, una entidad debe tener el poder de obtener los beneficios económicos futuros procedentes del elemento, y ser capaz de restringir el acceso a otros de esos beneficios.

El control puede demostrarse por medios diferentes a los derechos legalmente exigibles, y por tanto la exigibilidad legal no es una condición necesaria para el control.

La versión anterior de la NIC 38 en el mismo párrafo 13 no permitía, por lo general, que el control fuese demostrado por medios que no fuesen derechos exigibles legalmente, y por ello generalmente la exigibilidad legal era una condición necesaria para el control.

¹⁴ Recopilación preparada por Ernst & Young de las NIIF adoptadas por la Unión Europea.

- **Beneficios económicos futuros.**

Beneficios económicos futuros procedentes de un activo intangible incluye los ingresos ordinarios procedentes de la venta de productos y/o servicios, los ahorros de coste y otros rendimientos diferentes que se deriven del uso del activo por parte de la entidad. Por ejemplo el uso de la propiedad intelectual, dentro del proceso de producción puede reducir los costes de producción futura, en lugar de aumentar los ingresos ordinarios futuros.¹⁵

VII.5.4 Reconocimiento y valoración.

El reconocimiento de una partida como activo intangible exige, para la empresa, demostrar que el elemento en cuestión cumple tanto:

- (a) la definición de activo intangible; como
- (b) los criterios para su reconocimiento establecidos en esta Norma.

“Un activo intangible debe ser objeto de reconocimiento como activo si, y sólo si:

- (a) es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo lleguen a la empresa; y*
- (b) el costo del activo puede ser medido de forma fiable.”*

Este requerimiento se aplicara para los costes de adquisición inicial como para aquellos realizados posteriormente a su adquisición con el objetivo de añadir, sustituir partes del activo intangible o realizar su mantenimiento.

Una aplicación específica del reconocimiento de activos intangibles se da con las fases de investigación y desarrollo dentro de una entidad.

¹⁵ Recopilación preparada por Ernst & Young de las NIIF adoptadas por la Unión Europea.

Ambas Normas definen lo que considera investigación, como todo aquel estudio original y planificado emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. También especifican que los costos de investigación se reconocen como gastos del periodo en el que se incurren.

Esta Norma toma la postura de que, en la fase de investigación de un proyecto, la empresa no puede demostrar que exista activo alguno de carácter intangible, que pueda generar probables beneficios económicos en el futuro. Por lo tanto, los desembolsos correspondientes se reconocerán siempre como gastos, en el momento en que se produzcan.

También define el desarrollo como la aplicación de los resultados de la investigación, a un plan de diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

“Un activo intangible, surgido del desarrollo (o de la fase de desarrollo en un proyecto interno), debe ser reconocido como tal si, y sólo si, la empresa puede demostrar todos y cada uno de los extremos siguientes:

- (a) técnicamente, es posible completar la producción del activo intangible, de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;*
- (b) su intención de completar el activo intangible en cuestión, para usarlo o venderlo;*
- (c) su capacidad de utilizar o vender el activo intangible;*
- (d) la forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos en el futuro. Entre otras cosas, la empresa deberá demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible, o para el activo en sí, o, en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.*
- (e) la disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo,*

*para completar el desarrollo y para usar o vender el activo intangible; y
(f) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.”*

“No deben ser reconocidos como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente.”

La norma que entro en vigor en el 2009 en los párrafos siguientes menciona que si una entidad adquiere “un proyecto de investigación y desarrollo en curso”, de forma separada o en una combinación de negocios, entonces lo reconoce como activo intangible siempre que cumpla la definición de un activo intangible y su valor razonable pueda ser medido con fiabilidad.

Esto difiere de la norma anterior que en su párrafo 56 b) establece que, cuando una entidad adquirida tuviese proyectos de investigación y desarrollo en curso, la adquirente debía considerar si existía cualquier intangible identificable que cumpliera los criterios de reconocimiento relativos a los proyectos de investigación y desarrollo en curso. Si este no era el caso, los costos relativos a la adquisición se reconocían como parte del residuo, (fondo de comercio), y no un gasto como parte, o inmediatamente después, de la adquisición.

VII.5.5 Valoración posterior al reconocimiento inicial.

Para el caso de los desembolsos posteriores la nueva norma en su párrafo 18 establece que si estos son para añadir a, reemplazar parte de, o mantener un activo intangible se reconocen como parte del coste de este activo intangible si la entidad puede demostrar que los importes satisfechos o a satisfacer cumplen con la definición de activo intangible y con los criterios generales de reconocimiento para activos intangibles.

La norma derogada es más estricta en este caso y requiere que los desembolsos incurridos con posterioridad a la finalización o adquisición de un activo intangible se capitalicen solo cuando fuese probable que diesen lugar a beneficios económicos futuros superiores a los inicialmente establecidos como nivel normal de rendimiento del activo, y pudiesen ser medidos y atribuidos al activo con fiabilidad. Los desembolsos incurridos únicamente para recuperar o mantener el nivel de los beneficios económicos futuros se consideran gasto en el ejercicio en el que se incurren.

VII.5.6 Clasificación de los activos intangibles.

Una de las principales diferencias entre ambas normas está en la clasificación de los activos intangibles. La clasificación de un activo intangible depende de si su vida útil es finita o indefinida. Un activo intangible tiene una vida útil indefinida cuando, a partir de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al periodo durante el cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo para la entidad.

Anteriormente la NIC 38 establecía que no era posible identificar un activo intangible como de vida útil indefinida, estableciendo una vida útil máxima de 20 años.

Para el establecimiento de la vida útil es necesario considerar varios factores internos y externos.

Los externos incluyen:

Las condiciones de cualquier acuerdo existente y otras restricciones legales o contractuales para el uso del activo.

- La estabilidad del sector de actividad.
- La incidencia de la obsolescencia técnica, tecnológica, comercial o de otro tipo.

Los factores internos incluyen:

- El uso esperado del activo y el mantenimiento requerido.

- Dependencia de otros activos
- Ciclos típicos de la vida del producto

Cuando el control de un activo intangible procede de derechos legales que han sido concedidos por un periodo limitado de tiempo, la vida útil no puede exceder dicho periodo salvo que:

- los derechos legales sean renovables
- existe evidencia justificativa de su renovación.

En este punto la versión vigente hasta el 1º de Enero del 2009 en su párrafo 85 era más estricta y establecía que la renovación debía ser prácticamente segura.

La determinación de si un activo intangible tiene vida útil indefinida no significa que esa vida sea infinita. Por el contrario, aunque un activo intangible no tenga restricciones legales o contractuales sobre su uso, esto no significa necesariamente que tiene una vida útil indefinida. Que existan dificultades para determinar la vida útil no significa que un activo intangible tenga una vida útil indefinida, pero tampoco significa que su vida sea corta de forma poco realista.

La vida útil de un activo intangible que no está siendo amortizado debe ser revisada cada ejercicio. Un cambio en la estimación de la vida útil se contabiliza, de forma prospectiva, como un cambio en la estimación contable. Los cambios en la estimación de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita es un indicador de que el activo puede haber deteriorado su valor, por lo que la entidad debería realizar una comprobación del deterioro del valor cuando identifique dicho cambio.

La NIC 38 vigente establece que la vida útil no puede exceder los 20 años. Cuando se utiliza una vida útil mayor, la entidad debe revelar información sobre las razones de dicha situación, así como los factores que juegan un papel relevante en la determinación de la vida útil del activo.

En el caso del valor residual de un activo intangible con una vida útil finita, la norma que entro vigencia en el 2009, establece que se determina como el importe estimado que podría obtener la entidad en el momento actual por la enajenación o disposición por otra vía del activo, después de haber deducido los costos estimados para su enajenación o disposición. De acuerdo a la norma anterior el valor residual se basa en activos intangibles similares que hubieran alcanzado el final de su vida útil en la fecha en que se hace la estimación.

La consecuencia que se deriva de la aplicación de los criterios anteriores, que está establecida en el párrafo 101 de la norma en vigor a partir del 1° de Enero de 2009, es que, por lo general, en la práctica el valor residual de un activo intangible con una vida útil finita se presume nula. Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera vender el activo intangible antes de que termine su vida económica.

Según la nueva versión de la norma el valor residual de un activo intangible con una vida finita se revisará al término de cada ejercicio anual. Un cambio en el valor residual del activo se contabilizará como un cambio en una estimación contable. Si el valor residual de un activo intangible se incrementa hasta un importe igual o mayor que su importe en libros, entonces la amortización se interrumpe hasta que su valor residual disminuya en fechas posteriores hasta un importe inferior al importe en libros del activo.

La versión vigente hasta el 1° de Enero de 2009 de la NIC 38 en su párrafo 63 no requiere que el valor residual de un activo intangible sea revisado, como mínimo, al final de cada ejercicio, sino que, tras el reconocimiento inicial, los valores residuales no son modificados por incrementos en precios al menos que el activo fuese revalorizado, en cuyo caso se realiza una nueva estimación del valor residual.

La norma no exige un método específico de amortización, tanto el método de amortización lineal, como el decreciente y el de unidades se mencionan como alternativas. En aquellos

casos en los que no pueda determinarse el patrón de consumo de los beneficios económicos del activo, se utilizará el método de amortización lineal.

La amortización de un activo intangible con una vida útil finita comienza cuando el activo está disponible para su uso. La misma finalizará en la fecha más próxima en que el activo se encuentre como clasificado como mantenido para la venta o dado de baja.

El requisito de que el activo intangible estuviera disponible para su uso fue clarificado en la norma a entrar en vigor a partir del 1º de Enero de 2009, incluyendo como criterio adicional que el activo estuviese en la ubicación y condición necesaria para ser capaz de operar de la forma pretendida por la gerencia. Además la versión anterior de la norma no incluía directrices sobre cuándo finalizaba la amortización de un activo intangible.

VIII. Síntesis del análisis de las Normas Internacionales de Contabilidad

Luego de analizadas las normas referentes a la valuación de activos vamos a reseñar aquellas diferencias que consideramos principales para enfocar nuestro trabajo de campo:

- **NIC 2**

El principal cambio introducido en esta norma está relacionado con la eliminación del tratamiento alternativo permitido. La NIC que entró en vigencia a partir de enero de 2009 elimina el método de costeo de última entrada primera salida (LIFO).

Otra modificación de la nueva norma es que no permite la inclusión como costo de los inventarios a los intereses generados fuera de las condiciones normales de crédito.

Además se establece que se debe utilizar la misma fórmula de costeo para bienes de naturaleza similar.

- **NIC 16**

En la versión propuesta a partir del 1° de Enero de 2009, a diferencia de la vigente hasta 31 de diciembre de 2008, los costos de administración y los costos indirectos generales de la entidad no se incluyen como costo del activo fijo aunque sean directamente atribuibles a la adquisición o a la puesta en funcionamiento del activo.

El valor residual y la vida útil de un activo se revisarán, como mínimo según la nueva norma, al término de cada periodo anual y, si las expectativas difieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en una estimación contable.

La versión de 1998 distingue dos tratamientos, punto de referencia y otro alternativo permitido, al costo y revaluación respectivamente. Mientras que la versión de 2003

establece que la entidad podrá optar por cualquiera de los dos criterios sin distinguir entre tratamiento por punto de referencia y tratamiento alternativo, y aplicara esa política a todos los elementos que compongan una clase de propiedad, planta y equipo.

La nueva norma permite capitalizar los desembolsos posteriores sobre los activos cuando fuese probable que dieran lugar a beneficios económicos futuros. La antigua norma además requería que dichos beneficios fueran superiores a los establecidos inicialmente para el activo en cuestión. En ambos casos los desembolsos deben cumplir con el criterio del reconocimiento general, es decir que los beneficios económicos futuros sean probables y medibles con fiabilidad.

- **NIC 36**

La norma que entro en vigencia en 2009 establece que debe comprobarse anualmente el deterioro del valor de cada activo intangible con una vida útil indefinida, así como de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, comparando su importe en libros con su importe recuperable. Esta comprobación del deterioro del valor puede efectuarse en cualquier momento dentro del periodo anual, siempre que se efectúe en la misma fecha cada año. La norma derogada establecía que la comprobación del deterioro se realizara solo cuando existen indicios del mismo.

La nueva norma también brinda mayores directrices para la comprobación del deterioro de los activos, "compromiso formal de venta", "mercado activo de cotización" o "transacciones recientes con activos similares en el mismo sector industrial" para determinar el precio de venta o "flujo de fondos descontados" para determinar el valor de uso.

A su vez también incrementa los requisitos de información para los elaboradores de los estados contables estableciendo que debe la gerencia tener que examinar las causas de

diferencias entre las proyecciones de flujos de efectivo realizadas en el pasado y las reales, a fin de evaluar la razonabilidad de los supuestos utilizados.

- **NIC 38**

Referente a la vida útil de los activos intangibles la norma vigente a partir de 1° de enero de 2009 desarrolla dos formas posibles: finita e indefinida, la última no se encuentra contemplada en la norma anterior. Una característica importante de los activos que posean una vida útil indefinida es que no deberán ser amortizados.

La nueva versión de la norma menciona que si una entidad adquiere “un proyecto de investigación y desarrollo en curso”, de forma separada o en una combinación de negocios, entonces lo reconoce como activo intangible siempre que cumpla la definición de un activo intangible y su valor razonable pueda ser medido con fiabilidad.

Esto difiere de la norma anterior, la cual establece que, cuando una entidad adquirida tuviese proyectos de investigación y desarrollo en curso, la adquirente debía considerar si existía cualquier intangible identificable que cumpliera los criterios de reconocimiento relativos a los proyectos de investigación y desarrollo en curso. Si este no era el caso, los costos relativos a la adquisición se reconocían como parte del residuo, (fondo de comercio), y no un gasto como parte, o inmediatamente después, de la adquisición.

IX. Trabajo de campo

Para arribar a una conclusión sobre los cambios que registran las normas internacionales de contabilidad analizadas, consultamos a diferentes profesionales en la materia para obtener su opinión acerca de los mismos.

Para llevar adelante el trabajo de campo confeccionamos un breve cuestionario enfocado en las principales diferencias que detectamos en las normas analizadas.

Dicho cuestionario fue presentado a cada entrevistado y discutido de manera conjunta con el fin de arribar a una conclusión sobre cada uno de los puntos tratados en el mismo.

El cuestionario está dividido en dos partes, la primera de ellas se refiere al marco normativo internacional en general y a su aplicación en nuestro país. La segunda y última parte se centra directamente en el análisis de las diferencias que surgen de las normas internacionales que dejaron de estar vigentes a partir del 1° de enero del 2009 y sus sucesoras.

Adicionalmente, realizamos un cuestionario enviado a profesionales extranjeros para conocer su opinión sobre los cambios en las normas analizadas y sobre la aplicación de las mismas en su país.

Entrevistamos a cuatro profesionales del ámbito local y un profesional paraguayo, quienes se desarrollan en diferentes sectores.

Los entrevistados fueron los siguientes:

Alexander Fry – Socio de auditoría de KPMG

Rodrigo Ribeiro – Socio del departamento de consultoría de KPMG

Bruno Gili – Socio de consultoría financiera de CPA Ferrere

Mario Amelotti – Socio de auditoría de KPMG

Sebastián Martín Origgi (Paraguay) – Expositor en la III Cumbre de las Américas 2008 sobre la Responsabilidad en el control de lavado de activos.

IX.1 Cuestionario a nivel local.

IX.1.1 Sobre los objetivos de las normas contables y la aplicación del marco normativo.

- *¿Considera que con el cambio normativo que introduce el decreto 266/07, estableciendo la obligatoriedad de Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes al 1º de Julio de 2007 y publicadas en la página de la AIN, se está alcanzando el objetivo de reflejar fielmente la información que surge de las diferentes entidades que las aplican en el Uruguay?*

En general los entrevistados coinciden en que el marco normativo continúa un proceso de desarrollo de las normas en busca de mejorar la calidad de la información contable bajo el supuesto del paradigma de la utilidad (los usuarios indican la necesidad de cambio en la información) es un proceso constante y necesario. Hay cambios que restringen alternativas, intentan ser más estrictos, se busca reflejar con más claridad el valor de los activos evitando que el mismo no supere su potencial económico, (entendido como el mayor valor entre el valor de utilización económica y el valor neto de realización).

El gran cambio en la aplicación de las normas se produjo con la entrada en vigencia del decreto 162/04, con este decreto se comenzó a acompasar la normativa local con la vigente a nivel internacional, estableciendo la obligatoriedad de las normas internacionales vigentes y publicadas en la AIN al 19 de mayo del 2004. El decreto 266/07 continua la línea de su

predecesor, mejorando la elaboración de la información contable a revelar, profundizando en la relevancia y estableciendo algunas particularidades que no tienen un efecto significativo para nuestro país en general. Parte de esta mejora viene dada por la introducción de criterios de valuación de corte financiero en lugar de la utilización de criterios históricos.

- *¿Considera que el marco normativo desarrollado por el Comité Internacional de Normas Contables es de aplicación generalizada en Uruguay?,
¿Piensa que está restringido a las entidades que tienen la obligación de regirse por dicho marco normativo?*

Conceptualmente la información contable es de las empresas y la utilizan los usuarios, ambos sujetos son los más interesados en que exista un conjunto de normas claras y que disminuyan las asimetrías de la información. En la práctica en los mercados desarrollados se producen debates entre ambos sujetos, las empresas y los usuarios de la información contable, pero al final es la profesión la que impulsa la construcción de las normas ya que es la que tiene la teoría a utilizar para su elaboración.

Para los entrevistados no existe a nivel empresarial una conciencia clara de la importancia del valor de la información contable. Si la información contable expresa la realidad de la empresa y los mercados sobre quién es y lo refleja, deberían disminuir los costos de transacción y las tasas de interés, facilitando el acceso a los créditos financieros.

El sistema financiero ha progresado mucho en la última década presionando a las normas, son dos causas las que llevan a este progreso:

1. El BCU ha mejorado la regulación y obligación de información financiera para la calificación de riesgo de crédito porque ha presionado a los bancos para que difunda su información.
2. El mundo financiero se ha profesionalizado.

En las empresas existe debilidad provocada por la falta de mayor difusión de la importancia de la información contable, se debe intentar que los conocimientos y la información no esté tan concentrada en el Contador, dicha brecha aumenta cuanto más chica es la empresa. La conciencia de la aplicación del marco normativo depende del volumen de la empresa y de la importancia que se le da a los terceros, pocas son las empresas en Uruguay que tienen interés en este aspecto. Aquí no existe un mercado de capitales importante para darle un mayor valor al tema de la transparencia de la información contable.

En Uruguay no hay ningún organismo que controle la aplicación del marco normativo, con lo cual es un incentivo a que determinadas entidades no lo hagan correctamente.

La percepción de los entrevistados en general sobre esta situación es que se debe seguir trabajando a nivel profesional para continuar desarrollando una cultura de conocimiento y utilización de las normas contables en nuestro país. Se percibe, en general, un desconocimiento de la normativa vigente y su utilización se restringe, en muchos casos, a las entidades que por diferentes circunstancias están obligadas a aplicarlas. Consideran que se debe trabajar para culturizar tanto a los elaboradores como a los usuarios de la información contable con el objetivo de que perciban en las normas contables una herramienta útil para la elaboración de la información y no un problema o un mero trámite.

IX.1.2 Sobre las diferencias en las normas analizadas

IX.1.2.1 NIC 2, (Inventario)

- *En la nueva versión de la norma que entra en vigencia en 2009 no se permite la utilización del método de costeo LIFO (última entrada, primera salida).
¿Considera que la eliminación de dicho criterio tendrá una repercusión importante en la valuación de los inventarios de las empresas? ¿Piensa que dicho criterio se encontraba en desuso?*

La elaboración de las normas es un proceso técnico, un proceso de negociación política entre los usuarios y los empresarios que buscan una óptima relación costo-beneficio. El objetivo de las normas es garantizar calidad, homogeneidad y comparabilidad. Esta última característica supone la pérdida de la calidad individual, la información pierde valor para la gestión interna ya que se busca estandarizar la misma dejando de lado las particularidades de cada industria y de cada empresa. La información contable es un intercambio entre el fiel reflejo de las empresas y la homogeneidad de la información que los usuarios quieren comparar.

La opinión de los entrevistados en general se centro en el hecho de que el sistema de costeo LIFO ya no es de aplicación generalizada en nuestro país por lo cual su eliminación no genera un impacto significativo en el común de las entidades. A pesar de esto Mario Amelotti considera que no es una buena solución su eliminación ya que restringe el accionar de las empresas que lo utilizaban, mientras que Bruno Gili considera que su eliminación es buena ya que, acotando las alternativas de costeo, se favorece la comparación de la información entre empresas.

Cabe destacar que la antigua versión de la norma establecía, para aquellas empresas que utilizaran el método de costeo LIFO, que debían reflejar la diferencia que este método generaba con respecto al menor valor entre el método FIFO o el valor neto realizable, con lo cual esto evitaría un problema de comparabilidad de la información entre ejercicios.

También consultamos a los profesionales sobre su opinión acerca del hecho de que la nueva norma requiere que se utilice la misma fórmula de costeo para bienes de naturaleza similar. Los profesionales consideran que, en la práctica ya se reflejaban los bienes de naturaleza similares con el mismo sistema de costeo. Sería algún caso muy particular en el cual éste requisito implique un cambio en el método de costeo a utilizar, es un extremo poco probable en el campo de trabajo.

IX.1.2.2 NIC 16, (Propiedad, planta y equipo)

- *La nueva norma exige la revisión anual de la vida útil y del valor residual de los elementos pertenecientes a la propiedad, planta y equipo de las empresas. ¿Considera usted que las empresas en general realizan dicha revisión en forma pormenorizada y a conciencia?*

En general la opinión de los entrevistados coincidió que en la práctica los empresarios y profesionales en nuestro país utilizan criterios generalmente aceptados que se mantienen históricamente. No existe un criterio crítico de análisis de estos puntos que permita determinar, para cada caso en particular, el período de vida útil de los principales bienes de las empresas.

Para el caso del valor residual sucede algo similar, ya que es de práctica común que este tienda a ser cero en la mayoría de los bienes pertenecientes a la propiedad, planta y equipo.

En referencia a lo expuesto anteriormente, los entrevistados consideran que es claro que la realidad no se ve reflejada ya que, por ejemplo, en el caso de los inmuebles, en los cuales en la práctica en general se les otorga una vida útil de 50 años y un valor residual nulo, la realidad indica que en general su utilización es por períodos muy superiores y que, en muchos casos, luego pueden ser enajenados obteniéndose un valor residual que no se encontraba reflejado contablemente. Algo similar sucede con los muebles, útiles, y los vehículos aunque los profesionales entrevistados consideran que por su naturaleza estos bienes no tienen un impacto tan significativo en los balances de las empresas por lo cual no generan distorsiones importantes.

Es de destacar que de todas maneras existen empresas que tienen como práctica habitual tasar periódicamente sus principales bienes de uso con lo cual pueden tener una aproximación mayor de la vida útil y del valor residual de estos.

Lo que queda al descubierto según los entrevistados es el hecho de que muchas entidades, en particular aquellas en las cuales la maquinaria pesada y las instalaciones forman parte importante del activo, están reflejando valores que pueden estar alejados de la realidad, y que no hay un interés generalizado de modificar dicha situación en la actualidad por los responsables de las entidades.

En referencia a esta norma, y a los cambios que se generaron con la introducción de la nueva versión, consultamos a los profesionales sobre la modificación que establece que los costos de administración y los costos indirectos generales no pueden ser imputados al costo de los bienes componentes de la propiedad, planta y equipo, más allá que se relacionen con el activo o los activos en cuestión. La opinión que obtuvimos fue que dichos costos no son de una importancia significativa dentro de los activos de las empresas en general con lo cual su no inclusión no generará un impacto considerable en los estados contables.

IX.1.2.3 NIC 36 (Deterioro de activos)

- *En relación al reconocimiento y medición del deterioro del valor de los activos, ¿Considera que la norma establece directrices claras para determinar el importe recuperable de un activo cualquiera (el importe mayor entre el precio de venta y el valor de uso)? (Por ejemplo: “compromiso formal de venta”, “mercado activo de cotización”, “transacciones recientes con activos similares en el mismo sector industrial”, para el precio de venta o “flujos de fondos descontados”, para el valor de uso.) ¿Entiende que las mismas son suficientes dada la inestabilidad del escenario mundial en el cual se encuentran inmersas las empresas actualmente?*

Los entrevistados coinciden en general en que las directrices que establece la norma son suficientes y adecuadas. El inconveniente, para economías como la uruguaya, se encuentra en que, por un tema de dimensión y del volumen de transacciones en el mercado, no se cuenta en general con información suficiente a nivel público que facilite la aplicación de las técnicas establecidas en las normas.

Toda valuación tiene un componente subjetivo importante. Cuando un especialista está realizando una valuación tiene que analizar un conjunto de elementos y factores los cuales deben ser tomados en cuenta en mayor o menor medida, es allí donde juega la subjetividad del valuador. Por ejemplo, para valorar un activo se debe tomar en cuenta las características de la industria en la que estamos trabajando, y para esto los pasos a seguir son diferentes en cada sector, no se puede establecer un mecanismo único que sirva para todos los sectores.

Cabe destacar que las NIC se basan en principios mientras que las US GAAP se basan en reglas estructuradas paso a paso. Se ha comprobado que las normas basadas en reglas han sido las más fáciles de evadir, porque si yo cumpla la regla, después, dentro de ella, puedo manejarme como quiera mientras que la siga cumpliendo. (Por ejemplo: Caso Enron, los profesionales a cargo no violaron ninguna norma en lo que tiene que ver con la consolidación con subsidiarias, todo el endeudamiento de la compañía matriz lo reflejaban en las subsidiarias, las mismas fueron creadas de forma tal que al momento de cumplir las reglas de consolidación de US GAAP estas empresas quedaban excluidas de la consolidación, con lo cual el pasivo de la matriz no se reflejaba en los estados consolidados.)

En el caso de los principios es muy difícil apartarse de estos, por ejemplo, si la filosofía es que “se refleje el importe que se puede recuperar”, aplicaremos cualquier técnica, pero siempre con el sentido de reflejar el importe recuperable. Donde el analista se aparte del principio de la norma, comete un error porque ya no la está cumpliendo.

Desde este punto de vista según los entrevistados la NIC 36 establece criterios de valuación adecuados, plantea directrices bien claras, que no son taxativas, y que dan una pauta de hacia dónde debe dirigir su estudio el Contador o el profesional correspondiente que las esté aplicando. Cuando el analista tiene dudas, y tiene un principio a aplicar, puede determinar cuál de los caminos posibles a seguir se alinea más con el principio a cumplir. Es necesario que la norma de criterios de cálculos para determinar el “fair value” y

también de prioridades sobre los mismos, el tiempo le dará la razón o no, pero al momento de realizar el análisis es mejor se determinen prioridades.

Consideran los profesionales entrevistados que dada las diferencias existentes entre la contabilidad histórica y las valuaciones de mercado es necesario introducir factores financieros en la contabilidad tradicional con el objetivo de que la información que surge de la misma sea confiable y útil para la toma de decisiones. Es decir, refleje los valores reales de los activos de las entidades. Este enfoque financiero trae aparejado una serie de inconvenientes relacionados con la obtención de los valores de los activos y con la incidencia del componente subjetivo del tasador o valuador en el cálculo. La experiencia empírica demostrará si este camino es el correcto, de todos modos es un paso hacia la mejora de la información contable y las ventajas que esta mejora implica superan a las dificultades para obtener la misma, con lo cual es un cambio positivo.

Por otro lado la nueva NIC incremento los requisitos de información a revelar sobre los flujos de efectivo. Los entrevistados, al respecto consideran que es adecuado el incremento de los requisitos que establecen que la gerencia de la empresa debe examinar las causas de las diferencias entre la proyecciones de flujo de efectivo realizadas en el pasado y los flujos de efectivo reales, a fin de evaluar la razonabilidad de los supuestos en que están basadas las proyecciones actuales de los flujos de efectivo o asegurar que los supuestos sobre las cuales están basadas sus proyecciones de flujo de efectivo corrientes son coherentes con los resultados reales obtenidos en el pasado. Para los entrevistados toda información que le aporte herramientas a los usuarios para la toma de decisiones y que le de transparencia a la elaboración de la información acota los márgenes de errores en la misma y permite la consistencia de los informes en general.

- *¿Considera que el nuevo requerimiento de la norma, que pasa a estar vigente en 2009, sobre la comprobación del deterioro de los activos intangibles con vida útil indefinida y para aquellos que aún no están disponibles para su uso, es una medida que le generará a las empresas uruguayas un costo por dicho estudio mayor al*

beneficio que le puede otorgar en relación a la correcta exposición del valor de los activos?

Los entrevistados consideran que en algunos casos de pequeñas empresas el costo asociado a la comprobación del deterioro de los activos intangibles de manera anual será mayor al beneficio que ésta le otorgará.

De todas maneras el gran inconveniente para la aplicación de este tipo de medidas son los mismos elaboradores de la información, ya que no están, en muchos casos, actualizados con los requerimientos de las normas o simplemente son reacios a los cambios. Las empresas no solo no son proactivas, sino que también, si bien se está mejorando, hay un desconocimiento de las normas en general, de cómo se trabaja con las normas. De todos modos, la norma que dejó de estar en vigencia también exigía la comprobación del deterioro para los activos tangibles siempre que existieran indicios de deterioro. Por lo cual el análisis ya se realizaba previamente para este tipo de activos.

- *¿Qué opinión le merece el hecho de que los flujos de fondos se extiendan por 5 años teniendo en cuenta la inestabilidad económica mundial de hoy en día?*

Para los entrevistados los inconvenientes aparejados en los cálculos son inevitables ya que estamos proyectando valores, dependerá del elaborador de las proyecciones y la evolución de las variables que utilice el resultado al que se arribe.

Los flujos de fondos son los ingresos que la empresa obtendrá en el futuro, según el horizonte de proyección que se planteó, como consecuencia del desarrollo de sus actividades.

Los mismos se deben extender el tiempo que sea necesario, independientemente de la referencia que establece la norma, aunque esto implique, en el caso de proyecciones mayores a 5 años, un impacto en desmedro de la calidad de la información.

Rodrigo Ribeiro no expresó que un negocio en marcha tiene una duración indeterminada, ya que la vida del negocio se espera se proyecte hacia el futuro sin un momento de finalización. Debido a que no podemos trabajar con proyecciones durante periodos infinitos, es importante definir un horizonte de proyección.

El horizonte de proyección de una empresa es el período para el cual se proyectarán los flujos de fondos futuros de la empresa, y a partir de cuya finalización se considerará un valor terminal para dicha empresa.

Existen una serie de criterios para determinar el horizonte de proyección que se indican a continuación:

1. **Criterio basado en la posibilidad de estimación**, consiste en definir el horizonte de proyección como el período durante el cual el analista considera que puede obtener proyecciones financieras razonables. Es un método que depende mucho de la subjetividad de quien lo utiliza.
2. **Criterio basado en la vida útil del activo más significativo**, en los casos de algunas empresas existe algún activo que constituye el principal activo de la empresa. La vida útil de dicho activo puede ser considerada como un punto de referencia a efectos de determinar el horizonte de proyección.
3. **Criterio basado en la maduración de la empresa o de la industria**, implica considerar como horizonte de proyección el plazo necesario para que la empresa o la industria alcance su punto de madurez, es decir que alcance su nivel normal de rentabilidad.
4. **Criterio basado en el plazo de retornos sobrenormales**, consiste en definir como horizonte de proyección el plazo durante el cual la empresa obtendrá retornos superiores a la tasa de retorno requerida por sus

accionistas. El plazo durante el cual una empresa generará retornos superiores a la tasa de retorno requerida o costo de oportunidad del capital empleado será aquel durante el cual la empresa mantenga una ventaja competitiva que haga posible dicho retorno sobrenormal. Este criterio supone que la competencia en los mercados va deteriorando paulatinamente la ventaja competitiva de una empresa, y con el tiempo la empresa logrará exclusivamente un retorno razonable o justo para los niveles de riesgo asumidos.

IX.1.2.4 NIC 38 (Activos intangibles)

- *En relación a los activos intangibles, una de las situaciones que las empresas deben demostrar para su reconocimiento es el hecho de que el activo intangible en cuestión pueda generar beneficios económicos futuros. ¿Conoce usted algún criterio que se utilice en la práctica para la medición de los beneficios económicos futuros de los activos intangibles?*

Rodrigo Ribeiro nos comentó que existen algunos métodos de valuación de activos comúnmente utilizados en la práctica, y que estos pueden ser clasificados según pertenezcan a alguno de los siguientes tres enfoques:

- a) Enfoque de ingresos**, considera que el valor de un activo intangible se deriva de los ingresos futuros que el mismo generará para el inversor.
- b) Enfoque de mercado**, considera que el valor de un activo intangible depende también de lo que otros inversores pagan y han pagado por activos con similar utilidad económica.
- c) Enfoque de costos**, se basa en la premisa de que ningún inversor pagará por un activo intangible más de lo que le costaría recrear uno similar.

- *¿Es correcto, desde su punto de vista, que algunos activos intangibles posean vida útil indefinida? ¿Cuál es su opinión acerca de la eliminación del tope de 20 años de vida útil para los activos intangibles tal cual lo establecía la Norma Internacional de Contabilidad que deja de estar vigente en 2009?*

Con respecto a este tema se destacan dos puntos a tener en cuenta, la vida útil del activo intangible y la amortización del mismo. Los profesionales entienden que todos los activos tienen vida útil, todos se van deteriorando. El problema surge con respecto a la amortización del activo intangible, el cual repercute en la emisión de los estados contables, ya que consideran que es un error amortizarlo de forma lineal. Con respecto a este tema Alexander Fry considera que es mejor amortizar en plazos definidos para cualquier tipo de activo. En cambio Rodrigo Ribeiro expresó que para él la vida útil indefinida es una buena solución ya que evita el efecto distorsionador de la amortización en el estado de resultados.

Otra ventaja señalada por los entrevistados es que se da más flexibilidad al no tener topes ni limitaciones para poder obtener un reflejo más real de los valores de los activos.

Para Mario Amelotti la posibilidad de tener activos con vida útil indefinida hace que la preparación de los estados contables sea más compleja, porque, en este caso, el resultado alcanzado se va a regir por un valor de concepción financiera y no histórica. El cálculo desde el lado financiero es más acertado para reflejar más fielmente la información, más allá de la complejidad que implique. Por su parte Bruno Gili está totalmente de acuerdo. Los intangibles se deberían valorar a cada año, considera que no está bien amortizarlos linealmente porque no se comportan de esta manera.

IX.2 Cuestionario a nivel Internacional

IX.2.1 Sobre los objetivos de las normas contables y la aplicación del marco normativo.

- *¿Considera que con la evolución de las Normas Internacionales de Contabilidad y con las Normas Internacionales de Información Financiera se está alcanzando el objetivo de reflejar fielmente la información que surge de las diferentes entidades que las aplican?*

La respuesta del entrevistado destacó el hecho de que la aplicación de las normas internacionales de contabilidad le otorga mayor transparencia a la información de las empresas, generando un beneficio a los usuarios de la misma.

Es importante para Paraguay que se genere una conciencia en los profesionales que permita lograr un consenso nacional para establecer la normativa a aplicar. Actualmente no existe ningún marco normativo que prevalezca sobre otro lo cual genera heterogeneidad en la elaboración y presentación de la información contable. Señalo también que en Paraguay no existe ningún organismo que imponga la aplicación de las mismas haciendo difícil la comparación con los estados de empresas de otros países.

En su país,

- *¿Los criterios fiscales de presentación de estados contables son diferentes a los establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad en referencia a las NIC mencionadas anteriormente?*

Hasta 1992, el criterio fiscal, diferente a los establecidos en las NIIF, fueron aplicados. A partir de la vigencia de la nueva ley tributaria, en el año 1992, se establece que las registraciones contables serán realizadas en base a los principios y normas contables vigentes. Esta disposición está vigente, pero como no existe un ente normativo que controle su aplicación, la ley está pero no se da cumplimiento, sino parcialmente.

IX.2.2 Sobre las diferencias en las normas analizadas

IX.2.2.1 Sobre la NIC 2 (Existencias) y su aplicación

En la versión de la norma vigente a nivel Internacional no se permite la utilización del método de costeo LIFO (última entrada, primera salida).

- *¿Considera que la eliminación de dicho criterio, tendrá una repercusión importante en la valuación de los inventarios de las empresas? ¿Piensa que dicho criterio se encontraba en desuso?*

El contador de una empresa debería analizar en particular la conveniencia o no de la aplicación de un método de valuación de la existencia. El cambio de método, naturalmente debe afectar el resultado, dicha afectación tendrá un impacto más o menos significativo dependiendo de la naturaleza de la empresa.

Considera el entrevistado que es un método bastante menos utilizado que, por ejemplo, el método FIFO, por lo cual su eliminación, en términos generales, no generará un gran cambio en la práctica contable.

IX.2.2.2 Sobre la NIC 16 (Propiedad, planta y equipo) y su aplicación.

Actualmente la norma exige la revisión anual de la vida útil y del valor residual de los elementos pertenecientes a la propiedad, planta y equipo de las empresas.

- *¿Conoce que tipo de procedimiento utilizan algunas empresas para determinar la vida útil de sus bienes de uso y su valor residual?*

En general en nuestro país se utiliza el criterio fiscal, establecido en la misma legislación tributaria.

- *¿En su país es de común utilización un índice público para la simplificación de la utilización del criterio de revaluación del activo fijo en lugar de realizar un estudio más profundo de cada activo en particular?*

En Paraguay es de práctica común utilizar el índice de revalúo anual, establecido por el Ministerio de Hacienda, está vinculado al IPC que establece anualmente el Banco Central del Paraguay,

X Conclusiones

X.1 Síntesis del trabajo realizado

Nuestra investigación consistió primeramente en el análisis de todo el marco normativo que rige en Uruguay, analizamos las normas legales y las profesionales vigentes en nuestro país. Luego, centrándonos en las normas legales aplicables en Uruguay, realizamos un estudio de las NIC, específicamente de las relacionadas con la valuación de bienes de cambio, bienes de uso e intangibles.

Con este objetivo, trabajamos con las siguientes normas:

NIC 2-Inventarios

NIC 16-Propiedad, planta y equipo

NIC 36-Deterioro del valor de los activos

NIC 38-Activos intangibles

Luego de estudiar las NIC vigentes hasta diciembre de 2008 y las propuestas que entraron en vigencia en 2009, continuamos el análisis enfocándonos en nuestro objetivo central, analizar las diferencias entre las mismas.

En nuestra investigación encontramos una serie de diferencias de distinta índole, algunas referidas a la exposición, a la valuación, referentes a la información a revelar, referidas al alcance de la norma. Luego de analizar las mismas tomamos aquellas que consideramos más importantes o que podrían tener a nuestro juicio un mayor impacto en la práctica y en función de ellas elaboramos un breve cuestionario para obtener opiniones de varios profesionales entendidos en la materia en el ámbito local e internacional.

En base a las opiniones recabadas y de nuestro análisis de las normas llegamos a las conclusiones finales del trabajo.

X.2 Síntesis del análisis de las normas internacionales de contabilidad

NIC 2, (Inventario)

En esta norma la diferencia fundamental que encontramos es la eliminación del tratamiento alternativo permitido para la valuación del inventario, el método LIFO.

De las consultas realizadas concluimos que este cambio no provocará un impacto importante ya que es un método utilizado por pocas empresas en la actualidad. En cuanto al efecto que pudiera provocar en las empresas que lo utilizaban, este puede ser importante pero de todas maneras la norma anterior ya establecía, en la sección de información a revelar, que al utilizar dicho método la empresa debía reflejar la diferencia que generaba con respecto al menor valor entre el método FIFO o el valor neto realizable, con lo cual esto evitaría un problema de comparabilidad de la información entre ejercicios.

Otra diferencia analizada es que la nueva norma exige que los inventarios de naturaleza y uso similares tengan la misma fórmula de costeo, dicha restricción no se encontraba en la anterior versión. Los entrevistados consideraron que este cambio no tiene una influencia significativa ya que es poco habitual que las empresas utilicen fórmulas de costeo diferentes para activos similares.

NIC 16, (Propiedad, planta y equipo)

Con respecto al reconocimiento encontramos diferencias en cuanto a que la nueva norma no permite la inclusión como parte componente de propiedad, planta y equipo a los costos de administración y los costos indirectos generales más allá de que se relacionen con el activo en cuestión.

Consideramos, en función de las respuestas obtenidas, que los mismos son generalmente residuales en el total del activo fijo con lo cual el cambio no provocará mayores diferencias en la valuación de los mismos.

Con respecto a la medición, la nueva norma establece que las empresas deben realizar la revisión anual de la vida útil y el valor residual de sus bienes de activo fijo. Este requerimiento es, según los entrevistados, difícil de verificar en la realidad. Existe en nuestro país una cultura, más allá de las excepciones que se puedan encontrar en la práctica, de aplicar a los bienes del activo fijo una vida útil generalizada. Nos explicaron que prácticamente todas las empresas repiten sus criterios entre ejercicios sin tener una actitud crítica sobre los valores y las estimaciones que se exponen en los estados contables, a pesar de que mediante la revisión de estas estimaciones anuales se obtendrían valores más aproximados al valor real de los bienes.

Consideran que el análisis a conciencia de estas estimaciones, tanto de la vida útil como del valor residual año a año, no es una preocupación principal para los emisores de información contable y que además la aceptación general por parte de los usuarios de la información contable, provoca que se mantengan dichos criterios con el paso del tiempo.

Por lo tanto este cambio mejorará la información que se genera sobre los activos fijos, siempre que se aplique, ya que con dicha revisión se permite ajustar el valor del activo fijo a valores más reales.

NIC 36, (Deterioro del valor de los activos)

La nueva norma tiene su diferencia fundamental en que amplía el requerimiento de comprobación del deterioro de los activos estableciendo la obligatoriedad de evaluar el deterioro, al menos anualmente, de aquellos activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso. Los entrevistados coinciden en que con esta modificación se incrementa la complejidad del trabajo de los elaboradores de la información y en que el efecto que puede generar en las empresas de nuestro país no debería ser significativo. Estamos refiriéndonos a bienes que no son los principales en nuestro mercado y que en general su peso en el total de los activos fijos no es significativo.

También hay diferencias en la nueva norma referente a las directrices para la determinación del deterioro de valor de los activos. Se explicitan mejor los métodos para la determinación del precio de venta y para el valor de uso, dando directrices para determinar los mismos como por ejemplo "compromiso formal de venta", "mercado activo de cotización" o "transacciones recientes con activos similares en el mismo sector industrial" para determinar el precio de venta o "flujos de fondos descontados" para determinar el valor de uso.

A su vez también se incrementan los requerimientos de información para los elaboradores de la misma. La versión vigente anteriormente no contenía ningún requerimiento específico para la gerencia de tener que examinar las causas de diferencias entre las proyecciones de flujos de efectivo realizadas en el pasado y los flujos de efectivo reales, a fin de evaluar la razonabilidad de los supuestos en que estaban basadas las proyecciones actuales de los flujos de efectivo, o asegurar que los supuestos sobre los cuales están basadas sus proyecciones de flujos de efectivo corrientes son coherentes con los resultados reales obtenidos en el pasado.

Según la opinión de los profesionales todas estas medidas, al igual que la de la comprobación del deterioro de manera anual para los activos con vida útil indefinida descrita anteriormente, repercuten en beneficios para los usuarios ya que al estar mejor valuados los activos reflejan mejor el potencial económico del mismo en el futuro. Y el beneficio para la empresa es que mejora la calidad de la información para los terceros interesados en la misma, (por ejemplo los inversores o acreedores financieros), la norma busca que se reflejen los valores justos de los bienes, dicho objetivo mejora la confiabilidad de la información contable.

NIC 38, (Activos intangibles)

El gran cambio que introduce la nueva norma es la posibilidad que brinda de reconocer activos con vida útil indefinida, (en concordancia con esto también elimina el tope de 20

años de vida útil que establecía la anterior norma). Para los entrevistados el principal cambio que trae aparejada dicha modificación es la eliminación del efecto de la amortización del estado de resultados para aquellos activos intangibles que por su naturaleza no tienen un valor que pueda medirse linealmente y castigarse de la misma manera. Entienden que dicha medida aportará una posibilidad para el análisis y la mejor valuación de los intangibles de las entidades, reflejando mejor sus valores y repercutiendo positivamente en la calidad de la información contable elaborada.

X.3 Conclusión final

Luego del análisis realizado y la consulta con especialistas en la materia creemos que la modificación del marco normativo es una medida acertada ya que las nuevas normas contienen directrices que, en general, mejoran la calidad de la información contable, logrando que sea más relevante y confiable para sus usuarios de la misma.

No creemos que el cambio implique un problema en la comparación con los pasados ejercicios ya que las modificaciones introducidas no son radicales y además, continúan un proceso de cambio ya expresado en antiguas versiones en el cual se intenta cada vez más reflejar el justo valor de los bienes y dejar de lado la concepción del valor histórico de la contabilidad que en muchos casos es irrelevante para la toma de decisiones de los usuarios.

La aplicación de este nuevo marco normativo puede generar alguna dificultad de interpretación y de implementación tanto para los elaboradores como para los usuarios de la misma. Algunas disposiciones son de difícil aplicación en nuestro mercado. Esta dificultad debe ser superada intentando aplicar, de la mejor manera posible, las herramientas e instrumentos disponibles a los efectos de evolucionar en la elaboración de la información.

XI Bibliografía

- Miguel Larrimbe, Álvaro Scarpelli.
“Manual de presentación de estados contables”, 1ª. Edición 1998.
- Gonzalo Lucas
“Teoría contable superior, repaso de conceptos básicos”
- Miguel Larrimbe, Alfredo Pignatta, Walter Rossi
“Contabilidad e inflación. Modelos contables en situación de variación de precios”,
3ª edición
- Ernst & Young,
“Normas contables adecuadas, decreto 164/04 y Nics”, octubre 2004.
- **“Marco conceptual para la preparación y presentación de estados contables”**.
- Cátedra de contabilidad y cambio de Precios
“Normas contables en Uruguay relacionadas con las pérdidas del poder adquisitivo de la moneda y Valuación de Activos”, versión 2008.
- Cesar Cendoya
“Contabilidad y sociedades comerciales”, 4ª edición.
- Albarenga, Guerrero y De Siampis
“Trabajo de investigación monográfica, Aplicación de las NICs en las pymes del Uruguay”, 2007.
- **“NICs comentadas”**, KPMG, versión 2006
- **“Recopilación preparada por Ernst & Young de las NIIF adoptadas por la Unión Europea”**.

- *Ley 16060 de 1989.*
- *Decretos 103/91, 105/91, 200/93, 162/94, 222/04, 09/05 y 266/07.*
- *NIC 2 “Inventarios”, versiones de 1995 y 2003.*
- *NIC 16, “Propiedad, Planta y Equipo”, versiones de 1998 y 2003.*
- *NIC 36, “Deterioro de Activos”, versiones de 1998 y 2004.*
- *NIC 38, “Activos Intangibles”, versiones de 1998 y 2004.*